

REPÚBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
 SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL  
 FISCALÍA  
 JPL/ADI/MPH/YRB/MAM/PCG

~~CONTRALORIA GENERAL  
 OFICINA GENERAL DE PARTES~~  
 18 FEB 2019

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE  
 RECUSOS Y SUS ANEXOS ENTRE EL MINISTERIO  
 DE DESARROLLO SOCIAL Y LA FUNDACIÓN  
 NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA  
 POBREZA.

DECRETO N°: 3  
 SANTIAGO, 15 FEB 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Modifica Cuerpos Legales que Indica; en la Ley N° 21.125 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2019; en el Decreto Supremo N° 19, de 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "por orden del Presidente de la República"; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención de Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso sexto artículo 1° de la Ley N° 20.530, el Ministerio de Desarrollo Social deberá velar por la participación de la sociedad civil en las materias de su competencia, en especial, aquellas dirigidas a personas o grupos vulnerables.
2. Que, en ese marco, la Ley N°21.125, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2019, contempla en su Partida 21, Capítulo 09, Programa 01 "Subsecretaría de Evaluación Social", Subtítulo 24, Ítem 01, la Asignación 029, "Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza", la cual tiene por objeto el financiamiento de proyectos en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellos destinados a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas o grupos vulnerables.

DIVISION JURIDICA  
 COMITE 3  
 ASS JEFE  
 18 FEB. 2019

CONTRALORIA GENERAL  
 OFICINA GENERAL DE PARTES  
 14 MAR 2019

DIVISION JURIDICA  
 COMITE 3  
 ASS JEFE  
 14 MAR. 2019

RETRIMADO  
 SIN TRAMITAR  
 CON OFICIO N° 67  
 FECHA: 7 MAR. 2019

T/R - REG  
 CONTRALORIA  
 28 MAR 2019  
 TRAMITADO  
 OF. DE PARTES  
 28 MAR 2019  
 SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL  
 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

TOMADO RAZÓN  
 CONALCANCE  
 28 MAR 2019  
 Contralor General  
 de la República

8501

E-11052-12

3. Que, la Glosa N° 11 aplicable a la asignación presupuestaria individualizada en el considerando anterior, dispone que a estos recursos podrán postular personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro y otras entidades públicas. En el convenio se deberá estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar y las metas plazos y la forma de rendir cuenta del uso de los recursos. Asimismo, indica además, que parte de los recursos consultados, podrán ser asignados directamente por el Ministerio de Desarrollo Social.
4. Que, por otra parte, la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, es una institución privada sin fines de lucro, que tiene por misión contribuir a la superación de la pobreza promoviendo mayores grados de equidad e integración social en el país, que aseguren el desarrollo humano sustentable de las personas que viven en situación de pobreza y exclusión social.
5. Que, la referida Fundación ha contado desde sus inicios con el apoyo financiero del Estado de Chile para implementar y desarrollar diversas actividades e iniciativas, las cuales han sido realizadas positivamente, siendo consideradas instrumentos de política social que permiten conjugar de manera virtuosa la lucha por la superación de la pobreza y la motivación a las nuevas generaciones de profesionales en este propósito.
6. Es por lo anterior, que el Ministerio de Desarrollo Social, ha estimado necesario la profundización y continuidad de esta intervención social implementada por la Fundación, al ser una iniciativa que persigue la superación de la pobreza.
7. Que, considerando que esta Secretaría de Estado cuenta con los recursos, conforme lo indica en Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°38, del 31 de enero de 2019, emitido por la Jefa de la División de Administración y Finanzas (S), por un monto de \$3.828.367.470 (tres mil ochocientos veintiocho millones trescientos sesenta y siete mil cuatrocientos setenta pesos); se celebró un convenio de transferencia entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, por lo que corresponde aprobarlo administrativamente;

Que vistas las facultades que me confiere la ley,

## DECRETO

**1° APRUÉBASE** el convenio de transferencia de recursos y sus anexos, suscrito el 14 de febrero de 2019, entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, cuyo texto es el siguiente:

**“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
DEL FONDO DE INICIATIVAS PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA  
INICIATIVA “CONTRIBUCIÓN A LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA”  
ENTRE  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
Y  
FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA**

En Santiago, a 14 de febrero de 2019, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, en adelante e indistintamente “el Ministerio”, a través de su **SUBSECRETARÍA DE**

**EVALUACIÓN SOCIAL**, RUT N° 61.980.240-3, representado por su Subsecretaria, doña **ALEJANDRA CANDIA DÍAZ**, todos domiciliados en Catedral 1575, 4° piso, comuna de Santiago, por una parte; y por la otra, la **FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA**, en adelante e indistintamente "la Fundación", RUT N° 73.051.300-3, representada por su Director Ejecutivo, don **LEONARDO MORENO NÚÑEZ**, ambos domiciliados en República N° 580, comuna de Santiago, se ha suscrito el presente convenio, cuyas estipulaciones son del siguiente tenor:

#### **CONSIDERANDO:**

De acuerdo a lo establecido en el inciso sexto del artículo 1° de la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y modifica cuerpos legales que indica, esta Secretaría de Estado velará por la participación de la sociedad civil en las materias de su competencia, en especial, aquellas dirigidas a personas o grupos vulnerables.

Que, en ese marco, la Ley N° 21.125 de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, contempla en su Partida 21, Capítulo 09, Programa 01 "Subsecretaría de Evaluación Social", Subtítulo 24, Ítem 01, la Asignación 029, "Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza", la cual tiene por objeto el financiamiento de proyectos en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellos destinados a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas o grupos vulnerables.

Que, la Glosa N° 11 aplicable a la asignación presupuestaria individualizada en el párrafo precedente, dispone que parte de estos recursos podrán ser asignados directamente por el Ministerio de Desarrollo Social.

Que, por otra parte la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, es una institución privada sin fines de lucro, cuya personalidad jurídica se otorgó por Decreto Supremo N° 1.060 de 1995, del Ministerio de Justicia, y que tiene por misión contribuir a la superación de la pobreza promoviendo mayores grados de equidad e integración social en el país, que aseguren el desarrollo humano sustentable de las personas que viven en situación de pobreza y exclusión social.

Que, la referida Fundación ha contado desde sus inicios con el apoyo financiero del Estado de Chile para implementar y desarrollar diversas actividades e iniciativas, las cuales han sido realizadas positivamente, siendo consideradas instrumentos de política social que permiten conjugar de manera virtuosa la lucha por la superación de la pobreza y la motivación a las nuevas generaciones de profesionales, por involucrarse y participar de la resolución de uno de los problemas sociales más acuciantes de nuestro país.

Es por lo anterior, que el Ministerio de Desarrollo Social, ha estimado necesario la profundización y continuidad de esta intervención social implementada por la Fundación, al ser una iniciativa que persigue la superación de la pobreza, considerando pertinente la celebración del presente convenio.

#### **LAS PARTES ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:**

##### **PRIMERO: OBJETO.**

El objeto del presente convenio es la transferencia por parte del Ministerio a la Fundación, de una parte de los recursos contemplados en el "Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza", de su Presupuesto para el año 2019, los que estarán destinados al financiamiento del proyecto denominado "**CONTRIBUCIÓN A LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA**" -en adelante e indistintamente "el proyecto" o "la Iniciativa"-, el cual se encuentra constituido por tres componentes que serán implementados por la Fundación y que se detallarán en el presente instrumento.

La Iniciativa tiene por finalidad contribuir a la superación de la pobreza, promoviendo mayores grados de equidad e integración social en el país, que aseguren el desarrollo humano sustentable de las personas o grupos en situación de vulnerabilidad, entendidos

como aquellos que, por su situación o condición social, económica, física, mental o sensorial, entre otras, o por presentar carencias desde un punto de vista multidimensional, se encuentran en desventaja y requieren de un esfuerzo público especial para participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional y acceder a mejores condiciones de vida y bienestar social.

Específicamente, se pretende lograr que:

1.- Jóvenes en pleno desarrollo profesional despliegan competencias en intervención e investigación en contextos de pobreza, redistribuyendo las capacidades profesionales existentes en el país.

2.-Comunidades, personas, hogares y organizaciones en situación de pobreza, visibilizan, activan y conectan capacidades y recursos para llevar a cabo proyectos de desarrollo local con el apoyo de jóvenes profesionales, practicantes, técnicos y voluntarios de "Jóvenes Servicio País".

3.- Contribuir a la reflexión y desarrollo de conocimiento sobre las nuevas aristas de la pobreza y superación, a través de la elaboración de estudios, la sistematización de prácticas y desarrollo de propuestas orientadas a su superación y el desarrollo de iniciativas de incidencia a nivel local, regional y nacional.

Estos objetivos se establecen de acuerdo a lo señalado en la sección 2 del formulario de presentación del proyecto, el que para todos los efectos se entiende formar parte integrante de este acuerdo de voluntades y se adjunta como Anexo I del presente Convenio.

## **SEGUNDO: DE LOS COMPONENTES A IMPLEMENTAR, ACCIONES A DESARROLLAR Y SUS METAS.**

Los componentes a implementar, las acciones a desarrollar y las metas a alcanzar en la ejecución de la Iniciativa objeto del presente convenio, para el año 2019, serán las siguientes:

**I.- Primer componente: Jóvenes Servicio País.** Jóvenes en pleno desarrollo profesional, practicantes y voluntarios desarrollan competencias en intervención e investigación en contextos de pobreza, redistribuyendo las capacidades profesionales existentes en el país. En el caso de los "jóvenes profesionales Servicio País", será requisito haber cursado una carrera con un mínimo de 8 semestres de duración en una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Estado. Para los voluntarios y practicantes se considerará que se encuentren cursando una carrera, ya sea universitaria o técnico profesional.

### **A) Acciones a Desarrollar**

Este componente contiene acciones destinadas a desarrollar y fortalecer conocimientos, habilidades y actitudes en los profesionales jóvenes y estudiantes de educación superior, provenientes de Universidades, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica, para que participen en intervenciones sociales en contextos de pobreza.

La Fundación, realizará las actividades asociadas a los procesos de convocatoria, postulación, selección curricular, entrevista técnica, evaluación psicolaboral y capacitación de las personas que se integren a "Jóvenes Servicio País".

### **B) Metas a alcanzar**

- I. Profesionales Servicio País contratados: 195
- II. Voluntarios Servicio País seleccionados: 800
- III. Practicantes Servicio País seleccionados: 100
- IV. Desarrollo de 40 Proyectos con Voluntarios Servicio País
- V. 65% de los Profesionales Servicio País demuestra haber adquirido herramientas para la gestión de intervenciones sociales en contextos de pobreza.

- VI. Aplicación de encuesta de satisfacción sobre su participación en el programa, al 100% de los Jóvenes Profesionales Servicio País que terminan el ciclo programático<sup>1</sup>.

En este contexto, los participantes del primer componente (Jóvenes Servicio País) apoyarán en el desarrollo de iniciativas y/o proyectos destinados a la superación de la pobreza, en que participen miembros de la comunidad local respectiva, especialmente aquellas de carácter concursal que lleve adelante la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social, en las localidades donde se implemente el Programa Servicio País. El apoyo estará dirigido a orientar y fortalecer el desarrollo de las iniciativas y/o proyectos, estos últimos tanto en la etapa de postulación como en la de ejecución; colaborando en el desarrollo de diagnósticos participativos para presentar proyectos que cuenten con apoyo y validez de la comunidad más allá de las organizaciones que las presentan y en las rendiciones técnicas y financieras que deben entregar en el marco de la ejecución del proyecto adjudicado.

Asimismo, algunas actividades asociadas a este componente se realizan a través de la implementación de proyectos de voluntariado. Éstos, tienen como objetivo generar espacios de re vinculación social entre comunidades en situación de pobreza y jóvenes en pleno proceso de formación profesional. Los tipos de proyectos se asocian a acciones tales como mejoramiento de entornos públicos y comunitarios; tutorías de educación personalizadas; promoción de estilos de vida saludable; proyectos medioambientales; fomento de la cultura local; proyectos artísticos; entre otros.

**II.- Segundo componente: Intervenciones.** Tiene por finalidad que comunidades, personas, hogares y organizaciones en situación de pobreza, visibilicen, activen y conecten capacidades y recursos para llevar a cabo proyectos e iniciativas que aporten al desarrollo local inclusivo<sup>2</sup>, con el apoyo de jóvenes profesionales, practicantes y voluntarios de "Jóvenes Servicio País".

#### **A) Acciones a Desarrollar.**

Las intervenciones de la iniciativa se desarrollarán prioritariamente en territorios vulnerables y/o apartados, los cuales son focalizados de acuerdo a una metodología multicriterio que incorpora indicadores de pobreza comunal, de aislamiento y factibilidad de instalación del programa en las comunas.

Las intervenciones tienen por objeto desarrollar las siguientes áreas:

1. Fortalecimiento y desarrollo de recursos y capacidades en organizaciones y comunidades que cuentan con personas y familias afectadas por la pobreza y en instituciones locales; con el objeto de que, en forma paulatina, alcancen mayores grados de autonomía social y económica.
2. Fortalecimiento de la asociatividad y articulación de redes para el desarrollo local inclusivo, donde se pueda capitalizar los logros del programa Servicio País en cada territorio, convocando a ex participantes del programa y actores locales relevantes para que, desde sus distintas posiciones, participen en el desarrollo de los territorios donde actualmente trabaja Servicio País.
3. Gestión de Iniciativas y proyectos de desarrollo local inclusivo.

---

<sup>1</sup> La encuesta de satisfacción se aplica en la jornada de cierre del programa, evento en el cual se finaliza formalmente el ciclo programático.

<sup>2</sup> Para efectos del presente convenio se entenderá por desarrollo local inclusivo, aquel proceso de despliegue progresivo y sustentable de las capacidades económicas, sociales, culturales y ambientales de las personas que habitan un territorio específico, y que tiene por finalidad la potenciación y realización de su condición humana de manera sostenible. Este tipo de desarrollo, pone especial preocupación en la inclusión de los grupos humanos vulnerables y/o excluidos de estos territorios. Asimismo, este tipo de desarrollo se ha de sostener y proyectar, principalmente, sobre la base de los recursos endógenos de los grupos humanos que habitan el territorio o se relacionan íntimamente con él. Esto implica que, junto con reconocer carencias y debilidades, se visibilicen y tomen en cuenta los portafolios de recursos que existen destinados para estos grupos, se promueva su activación, encadenamiento y conexión, para ponerlos al servicio de un plan de corto, mediano y largo plazo, que les permita ir dejando atrás la experiencia de pobreza y exclusión.

## B) Metas a alcanzar

- I. Cobertura Regional: 16 regiones.
- II. N° de comunas con intervenciones del programa Servicio País: 94 comunas (el detalle sobre la selección de las comunas se encuentra establecido en Anexo II del presente Convenio).
- III. Al menos 170 intervenciones en las 94 comunas comprometidas. N° de personas con participación directa en las intervenciones: 12.000
- IV. N° de organizaciones con participación directa en las intervenciones: 380
- V. N° de proyectos y/o iniciativas realizadas que logran ser implementadas con apoyo de profesionales SERVICIO PAÍS: 270.
- VI. 100% de respuesta a las solicitudes efectuadas por la División de Cooperación Público Privada y/o las SEREMIS respectivas para apoyar los procesos de Fondos Concursables, lo que se verificará con la información contenida en los Informes técnicos de Avance y Final.
- VII. Aplicación de encuesta de satisfacción sobre el desempeño del equipo Servicio País al 65% de los Municipios donde se realizaron intervenciones.
- VIII. Creación de 3 redes regionales al servicio de la intervención social (i) Red regional de ex profesionales SP; (ii) Red regional de líderes sociales egresados del programa; (iii) Red regional de instituciones de educación superior (IES).

El componente intervenciones del Programa Servicio País, contempla adicionalmente dos etapas: PRE-Intervención (PRE) y POST-Intervención (POST). La primera, se refiere a acciones que se desarrollan en comunas de manera previa al inicio de una intervención, las cuales tienen por objetivo prospectar la existencia de condiciones políticas, técnicas, logísticas para el desarrollo de la intervención, así como también los territorios donde eventualmente se intervendrá. La segunda, se desarrolla con posterioridad al cierre de una intervención y permite detectar efectos y resultados de la intervención y su sostenibilidad en el tiempo. En ese marco, se desarrollan acciones tales como:

1. Durante la fase PRE: Reuniones de coordinación en comunas con autoridades y equipos técnicos regionales y/o comunales, según corresponda para prospectar el desarrollo de nuevas intervenciones en el territorio. Realización de proyectos de prácticas y voluntarios como acciones previas al desarrollo de intervenciones con profesionales.

2. Durante la fase POST: Reuniones y gestiones de articulación con organizaciones sociales, organismos públicos, privados del territorio, que permitan proyectar algunos resultados y logros obtenidos en la intervención. Desarrollo de proyectos de prácticas y voluntarios como acciones posteriores al desarrollo de intervenciones con profesionales.

**III. Tercer Componente: Estudios y Propuestas.** Tiene por finalidad la elaboración de estudios, sistematización y formulación de propuestas para mejorar/fortalecer el sistema de políticas sociales y la toma de decisiones públicas sobre pobreza y desarrollo.

## A) Acciones a desarrollar

- a) Elaborar propuestas y/o investigaciones, de carácter nacional, regional y/o local, para el mejoramiento de las políticas públicas y programas sociales que buscan contribuir a la superación de la pobreza, a partir de una concepción multidimensional de ésta.
- b) Promover el debate público, a nivel académico, político y/o ciudadano, en torno a la pobreza y su superación, a través de realización de iniciativas que convoquen actores públicos, privados y de la sociedad civil, a nivel nacional, regional y local, tales como seminarios, mesas de trabajo, encuentros, etc.
- c) Incidir en la formación de estudiantes de pregrado y postgrado, contribuyendo con esto a la sensibilización y motivación de futuros y actuales profesionales en torno a la comprensión e intervención del fenómeno de la pobreza y su superación. La Fundación, realizará las actividades asociadas a los procesos de convocatoria, postulación, selección curricular, acompañamiento y posterior difusión de los trabajos realizados por las personas que se integren a "Tesis País: Piensa un país sin Pobreza" y "Tesis País: Piensa tu región sin Pobreza".



## B) Metas del componente:

### 1. Jóvenes Tesistas

A lo menos 30 tesis país, de los cuales 10 realizan sus investigaciones sobre problemáticas en comunas con nivel de medio-alto de aislamiento<sup>3</sup>. Promoviendo investigación para el desarrollo social, a nivel nacional, regional y local. Lo anterior en la modalidad proyecto de tesis, que implica financiar el desarrollo de la tesis y modalidad tesis terminada, donde se financia la publicación de un artículo de la investigación realizada por el o los tesisistas seleccionados.

### 2.- Estudios

- Elaboración de un estudio sobre Comunicación y Pobreza.
- Un informe de levantamiento de aprendizajes que reúne intervenciones destacadas de SP, incluyendo intervenciones vinculadas a proyectos de Agua Potable Rural (APR) y comunidades de agua, sistematizando las experiencias para ser incorporadas en las iniciativas lideradas por el Ministerio.
- 4 estudios regionales sobre algunas de las aristas y manifestaciones de la pobreza a nivel local.

### 3.- Publicaciones

- Libro Tesis País "Piensa un país sin pobreza".
- Libros Tesis País "Piensa tu región sin pobreza".
- Revista Voces de la Pobreza.
- Al menos 6 publicaciones de estudios regionales.

### 4.- Seminarios

- 26 seminarios regionales sobre ODS 2030, pobreza y sus manifestaciones multidimensionales y territoriales.
- Un Seminario nacional de Tesis País.
- Un Seminario de Comunicación y Pobreza
- 1 Seminario o congreso de carácter nacional que reúna presentaciones de los estudios regionales publicados a la fecha.

Todos los seminarios se realizarán previa coordinación con el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la División de Cooperación Público Privada.

### 5.- Difusión e incidencia

- Al menos 210 Boletines sobre temas de pobreza.
- A lo menos 1 audiovisual de difusión de una experiencia destacada de intervención del Programa Servicio País.
- Un acto de premiación de Comunicación y Pobreza.
- Una actividad de conmemoración del Día Internacional de la Erradicación de la Pobreza.

## TERCERO: DE LA DEFINICIÓN DE ACTIVIDADES, DURACIÓN Y VERIFICACIÓN.

En el marco de los Componentes descritos en la cláusula segunda del presente convenio, la Fundación realizará las actividades que a continuación se señalan, en los plazos que en cada caso se indican:

| Componente                                      | Nombre            | Descripción  | Duración | Objetivo específico con el que se asocia | Medio de Verificación      |
|---|-------------------|--|----------|--|----------------------------|
| <b>Primer componente: Jóvenes Servicio País</b> | Proceso Formativo | Acciones para acompañar la intervención y desarrollar y fortalecer | 13 meses | 1  | Informes de avance y final |

<sup>3</sup> La selección de las comunas se hace de acuerdo a una combinación de los siguientes criterios: 1.- Existencia de postulantes interesados en desarrollar su investigación en dichas comunas. 2.- En el caso de las comunas Para el nivel medio alto de aislamiento, se sigue el criterio establecido por SUBDERE. 3.- Las prioridades y énfasis regionales.

| Componente                                      | Nombre  | Descripción   | Duración | Objetivo específico con el que se asocia | Medio de Verificación      |
|---|---|---|----------|--|----------------------------|
|   |   | competencias de los profesionales.  |          |  |                            |
|   | Capacitación formal y acreditada.   | Desarrollo de los Diplomados: "Desarrollo, Pobreza y territorio" y "Descentralización, desarrollo local y participación ciudadana" que los profesionales cursan en forma paralela al proceso de intervención. | 10 meses | 1  | Informes de avance y final |
| <b>Segundo componente: Intervenciones</b>       | Servicio de capacitación - formación.   | Acciones orientadas a fortalecer competencias y conocimientos.  | 13 meses | 2  | Informes de avance y final |
|   | Servicio de intermediación.   | Acciones orientadas a acercar la Estructura de Oportunidades  | 13 meses | 2  | Informes de avance y final |
|   | Servicio de apoyo a la asociatividad.   | Acciones orientadas al reconocimiento y valoración de las redes comunitarias  | 13 meses | 2  | Informes de avance y final |
|   | Servicio de fomento del reconocimiento público.   | Acciones orientadas a la valoración social de la comunidad  | 13 meses | 2  | Informes de avance y final |
|   | Intervención Social   | Acción directa con personas y organizaciones en situación de pobreza y/o vulnerabilidad.  | 13 meses | 2  | Informes de avance y final |
|   | Respuesta a las solicitudes efectuadas por la División de Cooperación Público Privada y/o las SEREMIS respectivas para apoyar los procesos de Fondos Concursables | Apoyo a la Difusión de los procesos de fondos Concursables en las comunas donde focaliza el Programa  | 12 meses | 2  | Informes de avance y final |
| <b>Tercer Componente: Estudios y Propuestas</b> | Incidencia  | 1.- Seminarios regionales de discusión con actores públicos y privados sobre la pobreza.<br>2.- Generación de material audiovisual con fines formativos.<br>3- Seminarios de carácter nacional sobre pobreza  | 13 meses | 3  | Informes de avance y final |
|   | Investigación   | 1. Estudios regionales que investiguen sobre problemáticas locales que surgen de las intervenciones de Servicio País.   | 13 meses | 3  | Informes de avance y final |
|   | Programa levantamiento aprendizajes   | Sistematización de casos destacados de intervención del programa SP   | 13 meses | 3  | Informes de avance y final |
|   | Programa de tesis   | Apoyo al desarrollo de investigaciones en estudiantes de pre y posgrado.  | 13 meses | 3  | Informes de avance y final |



#### CUARTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN

En el marco de la ejecución de los Componentes señalados en la cláusula segunda, la Fundación se obliga, entre otras acciones, a:

1. Cumplir con el 100% de las metas establecidas en la cláusula segunda.
2. Administrar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración de los Componentes.
3. Entregar al Ministerio, un reporte bimestral, dos Informes Técnicos de Avance y uno Final, de las actividades realizadas de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta del presente convenio.
4. Entregar los informes de Inversión Mensuales de acuerdo a las normas de rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República, a través de su Resolución N° 30, de 2015 y posteriores que la reemplacen, y conforme a lo establecido en las cláusulas séptima y octava del presente convenio.
5. Publicar en su página web institucional el texto íntegro del presente convenio.
6. Publicar en su página web institucional sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades.
7. Rendir garantía de fiel cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima del presente convenio.

#### QUINTO: DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ÍTEMES FINANCIABLES

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el Ministerio transferirá a la Fundación la cantidad de **\$ 3.828.367.470** (tres mil ochocientos veintiocho millones trescientos sesenta y siete mil cuatrocientos setenta pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 029 del presupuesto de la Subsecretaría de Evaluación Social para el año 2019.

Los recursos transferidos se destinarán por la Fundación al financiamiento de las actividades señaladas en la cláusula tercera de este convenio, necesarias para la implementación de los tres componentes de la Iniciativa, según los montos máximos que para cada componente se indican en el siguiente cuadro:

| COMPONENTE            | MONTO            |
|-----------------------|------------------|
| Jóvenes Servicio País | \$ 1.600.380.112 |
| Intervenciones        | \$ 1.906.649.515 |
| Estudios y Propuestas | \$ 321.337.843   |

Sin perjuicio de lo señalado en el inciso precedente, el Ministerio podrá autorizar, a solicitud de la Fundación, que se redistribuya el presupuesto entre los Componentes a financiar. Dicha solicitud deberá ser presentada por escrito, debidamente fundada por motivos calificados, y respaldada por el Informe que al respecto emita la Contraparte Técnica y la visación conforme del Jefe de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Evaluación Social. El Ministerio, a través del Subsecretario/a de Evaluación Social, dará respuesta escrita a dicha solicitud de redistribución dentro del plazo máximo de 15 días hábiles contados desde la recepción de la solicitud que al efecto presente la Fundación, culminando el proceso en la correspondiente modificación de convenio aprobada por acto administrativo totalmente tramitado. En caso que el Ministerio requiera mayores antecedentes para resolver sobre dicha petición, el plazo antedicho se suspenderá.

Con todo, el porcentaje máximo a redistribuir, no podrá superar el 15% de los montos que se señalan en la tabla precedente para cada Componente.

Los recursos serán transferidos a la Fundación en cuatro (4) cuotas. Las tres (3) primeras cuotas por el monto de \$ 957.091.867 (novecientos cincuenta y siete millones noventa y un mil ochocientos sesenta y siete pesos) cada una y la cuarta por la suma de \$ 957.091.869 (novecientos cincuenta y siete millones noventa y un mil ochocientos sesenta y nueve pesos). La primera cuota se transferirá una vez que el Decreto que apruebe el presente Convenio se encuentre totalmente tramitado y entregada la garantía indicada en la cláusula décima del presente convenio. Las siguientes cuotas, se transferirán en los meses de mayo, septiembre y noviembre de 2019, en la medida que se cumplan los requisitos establecidos a continuación.



Será requisito para transferir las cuotas comprometidas, que la Fundación se encuentre al día en la presentación de las respectivas rendiciones de cuentas, en la entrega de los informes técnicos que corresponda, y se encuentre vigente la garantía entregada conforme lo dispuesto en la cláusula décima del presente instrumento.

No obstante lo señalado precedentemente, aun cuando no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior, se podrá transferir la siguiente cuota en la medida que el ejecutor garantice a través de vale vista, boleta bancaria de garantía, póliza de seguro, certificado de fianza, o depósito a plazo, todos de ejecución inmediata, extendido a nombre de la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.



Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que la Fundación disponga para la recepción exclusiva de fondos transferidos por esta Cartera de Estado.

Para la administración de los recursos transferidos, la Fundación deberá establecer registros contables diferenciados que permitan su adecuado control, la identificación y registro de los bienes inventariables que se adquieran con cargo a ellos.

Los fondos deberán ser utilizados para el cumplimiento del objeto del presente convenio, sin que la Fundación pueda emplearlos o aplicarlos en otras finalidades, acciones y/o actividades, distintas de las contempladas para cada Componente. Con el objeto de dar cumplimiento a los objetivos señalados, la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza podrá destinar los mencionados recursos en los siguientes ítems:

## I. PERSONAL

Comprende todos los gastos por concepto de remuneraciones y otros desembolsos que, en virtud de las labores propias que desempeña el personal contratado, deba efectuar la Fundación.

En este ítem se consideran los siguientes gastos:

1. **Gastos en Personal.** Comprende todos los gastos relacionados al personal contratado para el desarrollo de la Iniciativa "Contribución a la Superación de la Pobreza", por concepto de remuneraciones, honorarios, suplencias y reemplazos, alumnos en práctica, seguros de salud y/o accidentes del personal de planta. y los/as profesionales Servicio País

Se incluyen en este ítem los gastos asociados a la selección de personal, profesionales servicio País y voluntarios, asociados a los procesos de convocatorias y selección por medio de entrevistas técnicas y psicológicas, incluyendo además el material asociado.

Se podrá contemplar el pago de adelantos de remuneraciones o anticipos, y pago de indemnizaciones legales; estas últimas hasta por un monto máximo de \$100.000.000 (cien millones de pesos) entendiéndose que la persona que tenga derecho a la indemnización no podrá ser recontratada con recursos entregados por el Ministerio, bajo ninguna modalidad de contrato antes de dos años de haber sido desvinculada.

Contempla además una asignación especial para el trabajador que, en el desempeño exclusivo de un empleo de supervisión territorial, en el marco del presente convenio, se vea obligado a residir en una comuna o territorio que reúna condiciones especiales derivadas del aislamiento o del costo de vida. Esta asignación se calculará sobre el sueldo base mediante la aplicación de la tabla expresada en el anexo III del presente convenio y no podrá exceder del 20% de éste.

2. **Capacitación.** Corresponde a los gastos por prestación de servicios de capacitación o perfeccionamiento del personal contratado, para el desarrollo de la Iniciativa que por este convenio se financia. Tales prestaciones comprenden, entre otros, el pago a profesores, monitores, cursos contratados con terceros, jornadas de trabajo (inicio, intermedia y cierre), mesas técnicas (regionales y nacionales), pasantías y diplomados.

3. **Gastos de alojamiento y alimentación.** Comprende los desembolsos realizados por la Fundación, cuyo objeto sea financiar el alojamiento y/o alimentación, incurridos por el personal contratado bajo cualquier régimen contractual; Jóvenes Servicio País,

voluntarios, miembros del Directorio de la Fundación ad honorem y expositores invitados ad honorem a las intervenciones que se desarrollan, con ocasión y único objeto de la ejecución de la Iniciativa financiada con recursos del Ministerio de Desarrollo Social, en las cuales deban ausentarse fuera del lugar de desempeño habitual, dentro del territorio nacional. El monto máximo a financiar por persona y por día por este concepto será el equivalente al viático de un funcionario público grado 4º de la EUS.



**4. Pasajes y Transporte.** Son los gastos por movilización y/o transporte realizados por el personal contratado por la Fundación, bajo cualquier régimen contractual, Jóvenes Servicio País, Voluntarios, miembros del Directorio de la Fundación ad honorem y expositores invitados ad honorem a las intervenciones que se desarrollan, con ocasión y único objeto de la ejecución de la Iniciativa financiada con recursos del Ministerio de Desarrollo Social, deban trasladarse dentro del territorio nacional. Se consideran los pasajes aéreos en clase económica y pasajes terrestres y fluviales.

**5. Traslado de Personal.** Son los gastos asociados a mudanzas del personal contratado y que por decisión de la jefatura y necesidad de la Institución deben realizar su cambio de domicilio dentro del territorio nacional y que dicha obligación esté expresamente contemplada en el Código del Trabajo para el trabajador de que se trate.

Al momento de rendir este gasto, la Fundación deberá explicitar los fundamentos y/o causas que motivaron el traslado del funcionario, las cuales deberán estar en directa relación con los objetivos, acciones y/o actividades establecidas en el convenio.

## II. ADMINISTRACIÓN

Comprende los gastos por adquisiciones de bienes, servicios no personales y activos físicos que se indican, necesarios para el cumplimiento de los objetivos, acciones y actividades comprometidas por la Fundación en el presente convenio.

Con cargo a este ítem, y en un porcentaje máximo del 15% del total de los fondos transferidos, se podrán financiar los siguientes gastos:

1. Materiales y útiles diversos de oficina; comprende la adquisición de material y útiles diversos de oficina, productos de papeles, cartones e impresos, y en general todo tipo de formularios e impresos, insumos y/o suministros necesarios para el funcionamiento de los equipos informáticos y en general todo producto necesario para el normal funcionamiento de las oficinas que se ocuparan para la ejecución de la Iniciativa.
2. Libros y revistas de carácter técnico, láminas, mapas y otros similares, como sus respectivas inscripciones y todo lo necesario para la implementación de la Iniciativa.
3. Servicios básicos. Son los gastos por consumo de energía eléctrica, agua potable, gas de cañería y licuado, parafina, leña, correo, servicios telefónicos red fija, telefonía celular y acceso a Internet, incluyendo inalámbrica para los profesionales de Servicio País y, de las oficinas utilizadas para la ejecución de la Iniciativa, etc.
4. Servicios de Impresión, considera gastos generados por afiches, folletos, revistas, documentos de estudios, instrucciones, manuales y otros similares, generados en el marco del cumplimiento de los objetivos, acciones y/o actividades establecidas en el convenio. De igual modo, considera los servicios de fotocopiado, encuadernación y empaste de documentos, informes y similares generados con ocasión del presente acuerdo.

Todos los productos gráficos financiados por esta iniciativa deberán incluir el logo del Ministerio de Desarrollo Social, según las disposiciones gráficas del Gobierno de Chile.

5. Servicios de difusión; considera los gastos efectuados en avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias, servicios de exposiciones, relaciones públicas, y en general los gastos comunicacionales que se destinen a la campaña de convocatoria y/o visibilización del Programa Servicio País, no pudiendo financiar la difusión de otras actividades que desarrolle la Fundación, teniendo presente que, con el objeto de garantizar la continuidad operativa de esta iniciativa, la convocatoria Servicio País, del año 2020 se realizará con cargo a los recursos entregados en el presente convenio. Adicionalmente, se podrá utilizar recursos del presente Convenio para la difusión de las actividades referidas a estudios y propuestas contempladas en el Tercer Componente señalado en la cláusula segunda.
6. Arriendos; comprende los gastos efectuados por la Fundación, referente a:
  - a. Arriendo de inmuebles; Son los gastos para arriendo y garantías de arriendo, de oficinas para la correcta implementación de la Iniciativa.
  - b. Arriendo de vehículos; realizados en el marco del desarrollo de las intervenciones comprometidas en el convenio. Incluye, los gastos realizados por carga de combustible, peajes y pago de estacionamientos cuando sea necesario para la correcta supervisión de las intervenciones
  - c. Arriendo de salones, locales y/u otro tipo de inmuebles, con la finalidad de albergar la realización de intervenciones, seminarios y/o jornadas de capacitación, necesarias para el desarrollo y cumplimiento de las acciones comprometidas. Se incluye, en este apartado, los gastos por arriendos complementarios de equipamiento y/o para la habilitación de los inmuebles, con el objeto de garantizar el adecuado desarrollo de la actividad comprometida.
7. Servicios de Coffee Break; comprende los gastos en servicios, contratados por la Fundación, necesarios para el correcto desarrollo de las intervenciones; focus group y talleres asociados a las metas de estudios y levantamientos de aprendizajes; seminarios; jornadas de capacitación y/o técnicas, comprometidas en la ejecución del presente convenio. No se podrán imputar gastos de almuerzo, cenas y/o cócteles con cargo a este sub-ítem.
8. Servicios de mantenimiento, reparación y cuidado de equipamiento, muebles e inmuebles que sean necesarios para la correcta implementación de la Iniciativa. Incorpora los gastos que incurra la Fundación en materia de servicio de vigilancia y aseo de los inmuebles donde opera la Iniciativa de contribución a la superación de la pobreza.
9. Servicios Profesionales; son los gastos por concepto de estudios, investigaciones, asociados a las metas, consultorías y/o asesorías, contratados externamente, con el fin de dar cumplimiento a las acciones comprometidas en el convenio.
10. Servicios Informáticos; contratados para la mantención, readecuación y/o desarrollo de plataformas digitales (página web, sistemas de gestión, etc.), cuyo fin sea garantizar la correcta operación de las iniciativas comprometidas en el Convenio. Incluye, servicios de hosting, registros de dominio y similares, que se encuentren habilitados y operativos para el correcto funcionamiento del convenio.
11. Servicios Financieros, Seguros y Notariales; corresponde a los gastos que deba efectuar la Fundación, en referencia a:
  - a. Gasto por póliza de seguro de ejecución inmediata a nombre del Ministerio de Desarrollo Social para garantizar el cumplimiento del presente convenio.
  - b. Gastos bancarios relacionados a la gestión de los recursos de la Iniciativa, en especial el servicio de giros y remesas de dinero y valores financieros, efectuados desde la cuenta corriente de uso exclusivo que administra la Fundación, en virtud, del convenio.
  - c. Gastos notariales, exclusivamente los que provengan del pago de finiquitos e indemnizaciones.

12. Fletes y embalajes; considera gastos por embalaje, bodegaje y/o flete de materiales, útiles, muebles y equipos, cuyo fin sea cumplir los objetivos, acciones y/o actividades comprometidas en el convenio. Con cargo a este sub-ítem se podrán efectuar reembolsos al personal contratado, por estos mismos conceptos, por pagos efectuados de su propio peculio.
13. Mobiliario; destinado para el correcto funcionamiento de las oficinas de la Fundación.
14. Equipamiento computacional, programas computacionales y similares, destinados al funcionamiento de las oficinas de la Fundación y a la entrega en comodato a los Profesionales de Servicio País, con el objeto de garantizar la correcta ejecución de la Iniciativa.
15. Equipo de trabajo; consistente en un bolso o mochila y gorros, cuadernos de campo para los Jóvenes Servicio País y el personal contratado para el desarrollo de la iniciativa que por este convenio se financia.
16. Equipamiento y materiales para proyectos de voluntarios, en el marco de estos proyectos, se podrá adquirir:
  - a. Libros educativos; material didáctico y los implementos necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades y talleres.
  - b. Implementos deportivos, tales como mallas, arcos, balones, entre otros, excluyéndose de éstos la compra de ropa deportiva, esto es, zapatillas, buzos, shorts, poleras u otros similares.
  - c. Materiales de construcción destinados a ejecutar mejoramientos en espacios comunitarios, en el marco de los proyectos: Se podrán adquirir artículos tales como cerámica, baldosas, adhesivos, morteros, madera, fierro, clavos, tornillos, malla raschel, telas, tubos y conectores de pvc, rodillos, brochas, pintura, cemento, estuco, pinturas, materiales de rellenos, etc.

### III. IMPREVISTOS

Los gastos por concepto de imprevistos no podrán exceder al equivalente del 3% del presupuesto aprobado por cada uno de los componentes. Estos gastos deberán ser debidamente reflejados y justificados en el correspondiente informe de inversión, señalando los motivos, fundamentos y antecedentes que permitieran justificar la imposibilidad de prever dicho gasto al momento de distribuir el presupuesto entre los distintos componentes.

Para hacer esto efectivo, la Fundación a través de su Director Ejecutivo, deberá solicitar autorización por escrito a la División de Cooperación Público Privada, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes, contados desde que la Fundación tomó conocimiento del o los hechos fundantes, presentando la descripción de éstos, la forma en que afectan la programación y la razón por la cual, no estaba previsto en la distribución inicial del presupuesto.

La División de Cooperación Público Privada, se pronunciará formalmente sobre la pertinencia de imputar el gasto al concepto de imprevistos, considerando si su causa fue posible de resistir o prever por la Fundación o bien, si obedece a una circunstancia externa a ésta, o un cambio de las condiciones de ejecución de la programación comprometida por decisiones o actos ajenos a la voluntad de la Fundación y del Ministerio.

Sólo con dicha autorización, procederá que el gasto efectuado sea imputado al concepto de imprevistos y rendido como tal en los informes que corresponda, y en la medida que estos gastos se enmarquen en el desarrollo de las labores necesarias para dar cumplimiento a las actividades, objetivos y metas comprometidas en el presente convenio.

Los gastos por conceptos de imprevistos deberán corresponder a aquellos respecto de los cuales exista una necesidad indiscutible e ineludible para la consecución de los objetivos



del presente convenio o para el correcto desarrollo de las actividades comprometidas en el mismo.

## **SEXTO: DE LOS INFORMES TÉCNICOS, SISTEMA DE REVISIÓN Y SUPERVISIÓN**

### **1. Respeto de los Componentes N°1 y 2**

Considerando que el ciclo programático de los componentes 1° y 2° señalados en la cláusula segunda de este convenio, se desarrolla en tres etapas, a saber: Diagnóstico y Planificación de las intervenciones (marzo-junio 2019); Implementación de las Intervenciones (julio a noviembre 2019); Evaluación y Proyección (diciembre 2019 a marzo 2020), la Fundación entregará a la Jefatura de la División de Cooperación Público Privada de la Subsecretaría de Evaluación Social un Reporte Bimestral con datos de cobertura y el detalle de los proyectos de voluntarios que se tienen proyectados y contemplan financiamiento, dentro de los cinco días hábiles siguientes al período reportado, a excepción del último mes que se incluirá en un anexo del Informe Técnico Final. Además, la Fundación deberá entregar dos Informes Técnicos de Avance, y un Informe Técnico Final, de acuerdo a los siguientes parámetros:

- A. **El Informe Técnico de Avance I**, deberá entregarse por la Fundación al Ministerio, al término de la Primera Etapa del Ciclo programático, es decir dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al 30 de junio de 2019, informando de las regiones y comunas a intervenir, ámbitos de intervención; número de profesionales, voluntarios, practicantes, seleccionados a la fecha, actividades a realizar y vínculo entre las actividades a realizar y las metas comprometidas en la cláusula segunda de este convenio, implementado durante el período que se extiende desde el 1° de marzo hasta el 30 de junio del 2019, ambas fechas inclusive.
- B. **El Informe Técnico de Avance II**, deberá entregarse por la Fundación al Ministerio, al término de la Segunda Etapa del Ciclo programático, es decir dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al día 30 de Noviembre de 2019, informando de las actividades implementadas en el período que se extiende desde el 1° de julio hasta el 30 de noviembre 2019, ambas fechas inclusive. El informe debe detallar cobertura regional, gestión técnica de las actividades implementadas, el vínculo entre las acciones realizadas y las metas que se señalan en la cláusula segunda de este convenio, y una síntesis del cumplimiento de éstas.
- C. **El Informe Técnico Final**, deberá entregarse por la Fundación al Ministerio, al término del Ciclo programático, a más tardar el día 30 de abril de 2020, debiendo informar de las actividades implementadas desde el 1° marzo de 2019 al 31 de marzo de 2020, incluyendo en anexo el reporte del mes de marzo de 2020. El informe debe reportar actividades realizadas durante el año, cobertura del Programa por región y un balance del cumplimiento de las metas comprometidas en la cláusula segunda de este convenio.

### **2. Respeto del Componente N°3**

Dadas las características específicas del componente, la Fundación entregará al Ministerio dos Informes Técnicos de Avance, de acuerdo a los siguientes parámetros:

- A. **El Informe Técnico de Avance I**, deberá entregarse por la Fundación al Ministerio, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al 30 de julio de 2019.
- B. **El Informe Técnico de Avance II**, deberá entregarse por la Fundación al Ministerio, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al día 30 de noviembre de 2019.
- C. Asimismo, deberá entregarse un **Informe Final**, el cual deberá ser recibido por el Ministerio a más tardar el día 30 de abril de 2020.



La información a entregar por la Fundación en cada Informe Técnico I, II y Final, descritos en la presente cláusula, deberá dar cuenta del estado de avance de las metas comprometidas y demostrar los medios que acrediten la ejecución y/o cumplimiento de lo informado, reservándose el Ministerio la posibilidad de solicitar muestras aleatorias para la verificación sobre los medios informados.

La contraparte técnica del Ministerio revisará los Informes de Avance y Final, que se refieren a los componentes 1, 2 y 3, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Fundación respecto de los informes, éstas deberán notificársele dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. La Fundación tendrá un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, y pronunciarse aprobando o rechazando definitivamente los informes.

La no presentación de los Informes Técnicos de Avance o Final, o la ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas o el no cumplimiento de las metas establecidas en alguno de los Componentes, se considerarán un incumplimiento del presente convenio. La Subsecretaría de Evaluación Social informará por escrito al Director Ejecutivo de la Fundación de esta situación, y esta dispondrá de diez (10) días hábiles a partir de esta notificación para presentar un informe que rectifique el incumplimiento y/o explicita las razones de éste. De no presentarse el informe, o resultado de la evaluación de sus contenidos se estime que este no justifica las razones de los incumplimientos, la Subsecretaría de Evaluación Social tendrá la atribución de poner término anticipado al presente convenio, debiendo el Ministerio exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, o hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, en caso de ser procedente.

### **3. Respetto de la supervisión**

Dentro del período correspondiente entre junio 2019 y abril 2020, la contraparte técnica a través de la División de Cooperación Público Privada, llevará a cabo un plan de visitas de supervisión en terreno de la fase de implementación de las intervenciones, con el fin de asegurar acciones de control al desarrollo del proyecto. Este plan de supervisión estará directamente relacionado con la revisión y aprobación de los informes entregados, previa supervisión en terreno de intervenciones. El resultado de este procedimiento será reportado posterior a cada visita de supervisión y en un informe final el mes de mayo de 2020.

### **SÉPTIMO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS**

El Ministerio de Desarrollo Social, a través del Departamento de Finanzas de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Evaluación Social, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- a. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados a la Fundación.
- b. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- c. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, la Fundación deberá entregar al Ministerio lo siguiente:

1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo. De no cumplirse este requisito, no se transferirán las cuotas pactadas.

2. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados.
3. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.
4. Los antecedentes anexos que se establezcan en el marco del acuerdo operativo financiero que se suscriba de conformidad a lo dispuesto en la presente cláusula será establecido al inicio del periodo y firmado entre la contraparte financiera del Ministerio y el representante Legal de la Institución.
5. Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Estos Informes deberán entregarse, con sus respectivos respaldos dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, y deberán ser revisados por el (la) Jefe (a) del Departamento de Finanzas de la División de Administración y Finanzas, de la Subsecretaría de Evaluación Social, del Ministerio de Desarrollo Social.
6. Un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado al 31 de marzo de 2020. Este informe deberá entregarse hasta el 30 de abril de 2020, y deberá contener, a lo menos, el monto detallado del total de la inversión y los gastos realizados y si lo hubiere, el saldo no ejecutado. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que la Fundación estime necesaria incluir para justificar los ingresos o inversión de los fondos respectivos.

Con el fin de establecer criterios específicos para la revisión de las cuentas y en el marco del uso de los recursos financieros, antes del 31 de marzo de 2019 se firmará por las contrapartes financieras del convenio un acuerdo operativo financiero con sujeción estricta a lo dispuesto en la Resolución N°30 del 2015, de la Contraloría General de la Republica.

La Fundación deberá restituir al Ministerio, la totalidad de los recursos no ejecutados y los gastos rechazados y/o observados que al término del proceso de revisión financiera no hayan sido subsanados, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación o rechazo definitivo por el Ministerio de Desarrollo Social del Informe Final de Inversión.

#### **OCTAVO: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INVERSIÓN.**

El Ministerio, a través del Departamento de Finanzas de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Evaluación Social, revisará los Informes Mensuales de Inversión y de Inversión Final dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos total o parcialmente. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Fundación respecto de los informes, o de su falta de correspondencia con el informe técnico de avance y final, éstas deberán notificársele dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al término de la revisión. La Fundación tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, y aprobar o rechazar el informe.

Si subsisten las observaciones y/o rechazos se deberá efectuar una reunión de trabajo entre la División de Administración y Finanzas y la Fundación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la segunda revisión realizada por la Subsecretaría, en la cual, se le entregarán a la Fundación los resultados del análisis y se les dará un plazo de diez (10) días hábiles para responder a las observaciones y/o rechazos.

La validación de este reporte por parte de la Subsecretaría de Evaluación Social, será la definitiva, teniendo un plazo de quince (15) días hábiles para realizar la notificación de la decisión final a la Fundación.

La fundación tendrá el plazo de quince (15) días hábiles para efectuar el respectivo reintegro.

La no presentación de los Informes Mensuales de Inversión o no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones planteadas por el Ministerio, se considerará un incumplimiento del presente convenio.

De tratarse de la no presentación del Informe Final de Inversión, el Ministerio deberá exigir al ejecutor la restitución de los recursos no rendidos, los gastos rechazados y/o los saldos no ejecutados, según corresponda, otorgando un plazo de 15 días hábiles para efectuar el respectivo reintegro. En caso de no efectuarse el reintegro de los Fondos en el plazo establecido, el Ministerio podrá hacer efectiva la garantía.

#### **NOVENO: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LA VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación del decreto que lo apruebe y estará vigente hasta los 30 días hábiles siguientes a la fecha en que los Informes Técnicos Finales y de Inversión sean aprobados o rechazados en forma definitiva por el Ministerio de Desarrollo Social, y reintegrados los saldos no rendidos, no ejecutados y/o rechazados en caso de ser procedente.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio consistentes en permitir la normal y oportuna ejecución de las actividades comprometidas en el presente convenio, las partes acuerdan que éstas podrán comenzar a ejecutarse desde el día 1º de marzo de 2019 previo a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente acuerdo de voluntades, y se extenderán hasta el 30 de marzo de 2020. En todo caso, el Ministerio de Desarrollo Social no transferirá fondo alguno hasta la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio, y entregada la garantía en los términos establecidos en la cláusula décima.

#### **DÉCIMO: DE LA GARANTÍA.**

A objeto de garantizar el total y fiel cumplimiento de las obligaciones que impone el presente convenio, la Fundación deberá entregar previo a la primera transferencia de los recursos que establece la cláusula quinta, cualquiera de los siguientes instrumentos mercantiles: un vale vista, boleta bancaria de garantía, póliza de seguro, certificado de fianza o depósito a plazo, todos de ejecución inmediata, extendidos a nombre de la Subsecretaría de Evaluación Social, por al menos el monto total de la cuota respectiva a transferir. Esta garantía, tendrá una vigencia de diecinueve (19) meses y deberá ser renovable y/o ampliada en su vigencia, tantas veces sea necesario, de tal manera que permanentemente se encuentren garantizados los montos transferidos. La Garantía será devuelta a la Fundación una vez que el Ministerio de Desarrollo Social haya aprobado el Informe de Inversión y Técnico finales que dan cuenta este convenio. En caso de ser rechazados los Informes Finales, solo se procederá a la devolución de la Garantía en la medida que el ejecutor haya reintegrado los saldos no ejecutados, no rendidos y/o rechazados, según corresponda, conforme al requerimiento efectuado por el Ministerio, de conformidad con la cláusula octava.

#### **UNDÉCIMO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.**

La contraparte técnica de la ejecución de los Componentes de la Iniciativa la ejercerá el Ministerio, a través del Jefe/a de la División de Cooperación Público – Privada de la Subsecretaría de Evaluación Social, quien tendrá a su cargo la coordinación, seguimiento y dirección en la ejecución de las tareas de que trata el presente instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Desarrollo Social podrá modificar esta designación en cualquier momento, notificando este hecho formalmente a la Fundación.

Por su parte, la Fundación designa como contraparte técnica a su Director Ejecutivo quien tendrá la responsabilidad del adecuado desarrollo del presente Convenio y la coordinación de la ejecución del mismo con el Ministerio. La contraparte financiera del Ministerio será a través del Jefe/a de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Evaluación Social. Por su parte, la Fundación a través de su representante legal mantendrá esta relación.

#### DECIMO SEGUNDA: PERSONERÍAS.

El nombramiento de doña Alejandra Candia Díaz, como Subsecretaría de Evaluación Social, consta en el Decreto Supremo N° 5 de fecha 27 de marzo de 2018 del Ministerio de Desarrollo Social.

La representación con la que comparece don **Leonardo Moreno Núñez** por la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, consta en la escritura de fecha 04 de abril de 2018, en la que se reduce a escritura pública el acta de sesión ordinaria de Directorio de la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza de fecha 24 de enero de 2018, ante el Notario Público Humberto Quezada Moreno, titular de la 26°Notaría de Santiago.

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte.

**Firmado por Alejandra Candia Díaz. Subsecretaría de Evaluación Social y Leonardo Moreno Núñez Director de la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza.**

### ANEXOS DEL CONVENIO

#### ANEXO I

|  FORMULARIO DE PROYECTO<br>"CONVENIOS DIRECTOS- FUNDACIONES Y CORPORACIONES" |  |
|---|--|
| <b>ANTECEDENTES DEL POSTULANTE</b>  |  |
| 1. Nombre o Razón Social de la Institución que postula el Proyecto  | <i>Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza (FSP)</i>                                 |
| 2. RUT  | <i>73.051.300-3</i>  |
| 3. Dirección (Calle, Número, Comuna, Región)  | <i>Republica 580, Santiago</i>   |
| 4. Teléfono   | <i>225139600</i>   |
| 5. Página Web   | <i><a href="http://www.superacionpobreza.cl">www.superacionpobreza.cl</a></i>                    |
| 6. Perfil del participante y ámbito de acción.  | Atención a Personas en situación de pobreza que se enfoque en los siguientes grupos vulnerables: |
|   | Personas con Discapacidad  |
|   | Personas con consumo problemático de alcohol o drogas  |

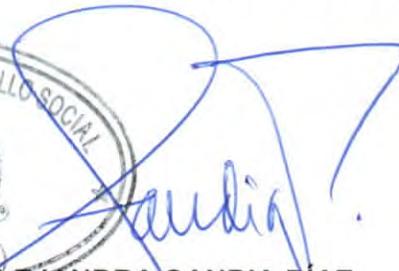
|              |     |
|--------------|-----|
| Ñuble        | 5%  |
| Biobío       | 5%  |
| La Araucanía | 5%  |
| Los Ríos     | 5%  |
| Los Lagos    | 5%  |
| Aysén        | 10% |
| Magallanes   | 15% |

**2° IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto en el año 2019 a la Partida 21, Capítulo 09; Programa 01 "Subsecretaría de Evaluación Social", Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 029 "Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza", del Presupuesto de la Subsecretaría de Evaluación Social del año 2019.

**3° REMÍTASE** copia digitalizada del presente acto administrativo al Gabinete de la Subsecretaría de Evaluación Social, Fiscalía, División de Cooperación Público-Privada, División de Administración y Finanzas, y copia impresa a la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza y a la Oficina de Partes.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN Y ARCHÍVESE**

**"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**


  

  
**ALEJANDRA CANDIA DÍAZ**  
**MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL (S)**

MFB/PPP

|                                    |               |
|------------------------------------|---------------|
| SUBSECRETARIA DE EVALUACIÓN SOCIAL |               |
| Fecha: 15.02.2019                  | Item: 2401029 |
| Monto: \$3.828.367.470             | Folio: 226    |

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**  
**DEL FONDO DE INICIATIVAS PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA**  
**INICIATIVA “CONTRIBUCIÓN A LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA”**

**ENTRE**

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

**Y**

**FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA**

En Santiago, a 14 de febrero de 2019, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, en adelante e indistintamente “el Ministerio”, a través de su **SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL**, RUT N° 61.980.240-3, representado por su Subsecretaria, doña **ALEJANDRA CANDIA DÍAZ**, todos domiciliados en Catedral 1575, 4° piso, comuna de Santiago, por una parte; y por la otra, la **FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA**, en adelante e indistintamente “la Fundación”, RUT N° 73.051.300-3, representada por su Director Ejecutivo, don **LEONARDO MORENO NÚÑEZ**, ambos domiciliados en República N° 580, comuna de Santiago, se ha suscrito el presente convenio, cuyas estipulaciones son del siguiente tenor:

**CONSIDERANDO:**

De acuerdo a lo establecido en el inciso sexto del artículo 1° de la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y modifica cuerpos legales que indica, esta Secretaría de Estado velará por la participación de la sociedad civil en las materias de su competencia, en especial, aquellas dirigidas a personas o grupos vulnerables.

Que, en ese marco, la Ley N° 21.125 de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, contempla en su Partida 21, Capítulo 09, Programa 01 “Subsecretaría de Evaluación Social”, Subtítulo 24, Ítem 01, la Asignación 029, “Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza”, la cual tiene por objeto el financiamiento de proyectos en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellos destinados a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas o grupos vulnerables.

Que, la Glosa N° 11 aplicable a la asignación presupuestaria individualizada en el párrafo precedente, dispone que parte de estos recursos podrán ser asignados directamente por el Ministerio de Desarrollo Social.

Que, por otra parte la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, es una institución privada sin fines de lucro, cuya personalidad jurídica se otorgó por Decreto Supremo N° 1.060 de 1995, del Ministerio de Justicia, y que tiene por misión contribuir a la superación de la pobreza promoviendo mayores grados de equidad e integración social en

el país, que aseguren el desarrollo humano sustentable de las personas que viven en situación de pobreza y exclusión social.

Que, la referida Fundación ha contado desde sus inicios con el apoyo financiero del Estado de Chile para implementar y desarrollar diversas actividades e iniciativas, las cuales han sido realizadas positivamente, siendo consideradas instrumentos de política social que permiten conjugar de manera virtuosa la lucha por la superación de la pobreza y la motivación a las nuevas generaciones de profesionales, por involucrarse y participar de la resolución de uno de los problemas sociales más acuciantes de nuestro país.

Es por lo anterior, que el Ministerio de Desarrollo Social, ha estimado necesario la profundización y continuidad de esta intervención social implementada por la Fundación, al ser una iniciativa que persigue la superación de la pobreza, considerando pertinente la celebración del presente convenio.

## **LAS PARTES ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:**

### **PRIMERO: OBJETO.**

El objeto del presente convenio es la transferencia por parte del Ministerio a la Fundación, de una parte de los recursos contemplados en el "Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza", de su Presupuesto para el año 2019, los que estarán destinados al financiamiento del proyecto denominado "**CONTRIBUCIÓN A LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA**" -en adelante e indistintamente "el proyecto" o "la Iniciativa"-, el cual se encuentra constituido por tres componentes que serán implementados por la Fundación y que se detallarán en el presente instrumento.

La Iniciativa tiene por finalidad contribuir a la superación de la pobreza, promoviendo mayores grados de equidad e integración social en el país, que aseguren el desarrollo humano sustentable de las personas o grupos en situación de vulnerabilidad, entendidos como aquellos que, por su situación o condición social, económica, física, mental o sensorial, entre otras, o por presentar carencias desde un punto de vista multidimensional, se encuentran en desventaja y requieren de un esfuerzo público especial para participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional y acceder a mejores condiciones de vida y bienestar social.

Específicamente, se pretende lograr que:

- 1.- Jóvenes en pleno desarrollo profesional despliegan competencias en intervención e investigación en contextos de pobreza, redistribuyendo las capacidades profesionales existentes en el país.
- 2.-Comunidades, personas, hogares y organizaciones en situación de pobreza, visibilizan, activan y conectan capacidades y recursos para llevar a cabo proyectos de desarrollo local con el apoyo de jóvenes profesionales, practicantes, técnicos y voluntarios de "Jóvenes Servicio País".
- 3.- Contribuir a la reflexión y desarrollo de conocimiento sobre las nuevas aristas de la pobreza y superación, a través de la elaboración de estudios, la sistematización de

prácticas y desarrollo de propuestas orientadas a su superación y el desarrollo de iniciativas de incidencia a nivel local, regional y nacional.

Estos objetivos se establecen de acuerdo a lo señalado en la sección 2 del formulario de presentación del proyecto, el que para todos los efectos se entiende formar parte integrante de este acuerdo de voluntades y se adjunta como Anexo I del presente Convenio.

## **SEGUNDO: DE LOS COMPONENTES A IMPLEMENTAR, ACCIONES A DESARROLLAR Y SUS METAS.**

Los componentes a implementar, las acciones a desarrollar y las metas a alcanzar en la ejecución de la Iniciativa objeto del presente convenio, para el año 2019, serán las siguientes:

**I.- Primer componente: Jóvenes Servicio País.** Jóvenes en pleno desarrollo profesional, practicantes y voluntarios desarrollan competencias en intervención e investigación en contextos de pobreza, redistribuyendo las capacidades profesionales existentes en el país. En el caso de los "jóvenes profesionales Servicio País", será requisito haber cursado una carrera con un mínimo de 8 semestres de duración en una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Estado. Para los voluntarios y practicantes se considerará que se encuentren cursando una carrera, ya sea universitaria o técnico profesional.

### **A) Acciones a Desarrollar**

Este componente contiene acciones destinadas a desarrollar y fortalecer conocimientos, habilidades y actitudes en los profesionales jóvenes y estudiantes de educación superior, provenientes de Universidades, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica, para que participen en intervenciones sociales en contextos de pobreza.

La Fundación, realizará las actividades asociadas a los procesos de convocatoria, postulación, selección curricular, entrevista técnica, evaluación psicolaboral y capacitación de las personas que se integren a "Jóvenes Servicio País".

### **B) Metas a alcanzar**

- I. Profesionales Servicio País contratados: 195
- II. Voluntarios Servicio País seleccionados: 800
- III. Practicantes Servicio País seleccionados: 100
- IV. Desarrollo de 40 Proyectos con Voluntarios Servicio País
- V. 65% de los Profesionales Servicio País demuestra haber adquirido herramientas para la gestión de intervenciones sociales en contextos de pobreza.
- VI. Aplicación de encuesta de satisfacción sobre su participación en el programa, al 100% de los Jóvenes Profesionales Servicio País que terminan el ciclo programático<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> La encuesta de satisfacción se aplica en la jornada de cierre del programa, evento en el cual se finaliza formalmente el ciclo programático.

En este contexto, los participantes del primer componente (Jóvenes Servicio País) apoyarán en el desarrollo de iniciativas y/o proyectos destinados a la superación de la pobreza, en que participen miembros de la comunidad local respectiva, especialmente aquellas de carácter concursal que lleve adelante la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social, en las localidades donde se implemente el Programa Servicio País. El apoyo estará dirigido a orientar y fortalecer el desarrollo de las iniciativas y/o proyectos, estos últimos tanto en la etapa de postulación como en la de ejecución; colaborando en el desarrollo de diagnósticos participativos para presentar proyectos que cuenten con apoyo y validez de la comunidad más allá de las organizaciones que las presentan y en las rendiciones técnicas y financieras que deben entregar en el marco de la ejecución del proyecto adjudicado.

Asimismo, algunas actividades asociadas a este componente se realizan a través de la implementación de proyectos de voluntariado. Éstos, tienen como objetivo generar espacios de re vinculación social entre comunidades en situación de pobreza y jóvenes en pleno proceso de formación profesional. Los tipos de proyectos se asocian a acciones tales como mejoramiento de entornos públicos y comunitarios; tutorías de educación personalizadas; promoción de estilos de vida saludable; proyectos medioambientales; fomento de la cultura local; proyectos artísticos; entre otros.

**II.- Segundo componente: Intervenciones.** Tiene por finalidad que comunidades, personas, hogares y organizaciones en situación de pobreza, visibilicen, activen y conecten capacidades y recursos para llevar a cabo proyectos e iniciativas que aporten al desarrollo local inclusivo<sup>2</sup>, con el apoyo de jóvenes profesionales, practicantes y voluntarios de "Jóvenes Servicio País".

#### **A) Acciones a Desarrollar.**

Las intervenciones de la iniciativa se desarrollarán prioritariamente en territorios vulnerables y/o apartados, los cuales son focalizados de acuerdo a una metodología multicriterio que incorpora indicadores de pobreza comunal, de aislamiento y factibilidad de instalación del programa en las comunas.

Las intervenciones tienen por objeto desarrollar las siguientes áreas:

1. Fortalecimiento y desarrollo de recursos y capacidades en organizaciones y comunidades que cuentan con personas y familias afectadas por la pobreza y en instituciones locales; con el objeto de que, en forma paulatina, alcancen mayores grados de autonomía social y económica.

---

<sup>2</sup> Para efectos del presente convenio se entenderá por desarrollo local inclusivo, aquel proceso de despliegue progresivo y sustentable de las capacidades económicas, sociales, culturales y ambientales de las personas que habitan un territorio específico, y que tiene por finalidad la potenciación y realización de su condición humana de manera sostenible. Este tipo de desarrollo, pone especial preocupación en la inclusión de los grupos humanos-vulnerables y/o excluidos de estos territorios. Asimismo, este tipo de desarrollo se ha de sostener y proyectar, principalmente, sobre la base de los recursos endógenos de los grupos humanos que habitan el territorio o se relacionan íntimamente con él. Esto implica que, junto con reconocer carencias y debilidades, se visibilicen y tomen en cuenta los portafolios de recursos que existen destinados para estos grupos, se promueva su activación, encadenamiento y conexión, para ponerlos al servicio de un plan de corto, mediano y largo plazo, que les permita ir dejando atrás la experiencia de pobreza y exclusión.

2. Fortalecimiento de la asociatividad y articulación de redes para el desarrollo local inclusivo, donde se pueda capitalizar los logros del programa Servicio País en cada territorio, convocando a ex participantes del programa y actores locales relevantes para que, desde sus distintas posiciones, participen en el desarrollo de los territorios donde actualmente trabaja Servicio País.
3. Gestión de Iniciativas y proyectos de desarrollo local inclusivo.

## **B) Metas a alcanzar**

- I. Cobertura Regional: 16 regiones.
- II. N° de comunas con intervenciones del programa Servicio País: 94 comunas (el detalle sobre la selección de las comunas se encuentra establecido en Anexo II del presente Convenio).
- III. Al menos 170 intervenciones en las 94 comunas comprometidas. N° de personas con participación directa en las intervenciones: 12.000
- IV. N° de organizaciones con participación directa en las intervenciones: 380
- V. N° de proyectos y/o iniciativas realizadas que logran ser implementadas con apoyo de profesionales SERVICIO PAÍS: 270.
- VI. 100% de respuesta a las solicitudes efectuadas por la División de Cooperación Público Privada y/o las SEREMIS respectivas para apoyar los procesos de Fondos Concursables, lo que se verificará con la información contenida en los Informes técnicos de Avance y Final.
- VII. Aplicación de encuesta de satisfacción sobre el desempeño del equipo Servicio País al 65% de los Municipios donde se realizaron intervenciones.
- VIII. Creación de 3 redes regionales al servicio de la intervención social (i) Red regional de ex profesionales SP; (ii) Red regional de líderes sociales egresados del programa; (iii) Red regional de instituciones de educación superior (IES).

El componente intervenciones del Programa Servicio País, contempla adicionalmente dos etapas: PRE-Intervención (PRE) y POST-Intervención (POST). La primera, se refiere a acciones que se desarrollan en comunas de manera previa al inicio de una intervención, las cuales tienen por objetivo prospectar la existencia de condiciones políticas, técnicas, logísticas para el desarrollo de la intervención, así como también los territorios donde eventualmente se intervendrá. La segunda, se desarrolla con posterioridad al cierre de una intervención y permite detectar efectos y resultados de la intervención y su sostenibilidad en el tiempo. En ese marco, se desarrollan acciones tales como:

1. Durante la fase PRE: Reuniones de coordinación en comunas con autoridades y equipos técnicos regionales y/o comunales, según corresponda para prospectar el desarrollo de nuevas intervenciones en el territorio. Realización de proyectos de prácticas y voluntarios como acciones previas al desarrollo de intervenciones con profesionales.
2. Durante la fase POST: Reuniones y gestiones de articulación con organizaciones sociales, organismos públicos, privados del territorio, que permitan proyectar algunos resultados y logros obtenidos en la intervención. Desarrollo de proyectos de prácticas y voluntarios como acciones posteriores al desarrollo de intervenciones con profesionales.

**III. Tercer Componente: Estudios y Propuestas.** Tiene por finalidad la elaboración de estudios, sistematización y formulación de propuestas para mejorar/fortalecer el sistema de políticas sociales y la toma de decisiones públicas sobre pobreza y desarrollo.

**A) Acciones a desarrollar**

- a) Elaborar propuestas y/o investigaciones, de carácter nacional, regional y/o local, para el mejoramiento de las políticas públicas y programas sociales que buscan contribuir a la superación de la pobreza, a partir de una concepción multidimensional de ésta.
- b) Promover el debate público, a nivel académico, político y/o ciudadano, en torno a la pobreza y su superación, a través de realización de iniciativas que convoquen actores públicos, privados y de la sociedad civil, a nivel nacional, regional y local, tales como seminarios, mesas de trabajo, encuentros, etc.
- c) Incidir en la formación de estudiantes de pregrado y postgrado, contribuyendo con esto a la sensibilización y motivación de futuros y actuales profesionales en torno a la comprensión e intervención del fenómeno de la pobreza y su superación. La Fundación, realizará las actividades asociadas a los procesos de convocatoria, postulación, selección curricular, acompañamiento y posterior difusión de los trabajos realizados por las personas que se integren a "Tesis País: Piensa un país sin Pobreza" y "Tesis País: Piensa tu región sin Pobreza".

**B) Metas del componente:**

**1. Jóvenes Tesistas**

A lo menos 30 tesistas país, de los cuales 10 realizan sus investigaciones sobre problemáticas en comunas con nivel de medio-alto de aislamiento<sup>3</sup>. Promoviendo investigación para el desarrollo social, a nivel nacional, regional y local. Lo anterior en la modalidad proyecto de tesis, que implica financiar el desarrollo de la tesis y modalidad tesis terminada, donde se financia la publicación de un artículo de la investigación realizada por el o los tesistas seleccionados.

**2.- Estudios**

- o Elaboración de un estudio sobre Comunicación y Pobreza.
- o Un informe de levantamiento de aprendizajes que reúne intervenciones destacadas de SP, incluyendo intervenciones vinculadas a proyectos de Agua Potable Rural (APR) y comunidades de agua, sistematizando las experiencias para ser incorporadas en las iniciativas lideradas por el Ministerio.
- o 4 estudios regionales sobre algunas de las aristas y manifestaciones de la pobreza a nivel local.

**3.- Publicaciones**

- o Libro Tesis País "Piensa un país sin pobreza".
- o Libros Tesis País "Piensa tu región sin pobreza".

---

<sup>3</sup> La selección de las comunas se hace de acuerdo a una combinación de los siguientes criterios: 1.- Existencia de postulantes interesados en desarrollar su investigación en dichas comunas. 2.- En el caso de las comunas Para el nivel medio alto de aislamiento, se sigue el criterio establecido por SUBDERE. 3.- Las prioridades y énfasis regionales.

- o Revista Voces de la Pobreza.
- o Al menos 6 publicaciones de estudios regionales.

#### 4.- Seminarios

- o 26 seminarios regionales sobre ODS 2030, pobreza y sus manifestaciones multidimensionales y territoriales.
- o Un Seminario nacional de Tesis País.
- o Un Seminario de Comunicación y Pobreza
- o 1 Seminario o congreso de carácter nacional que reúna presentaciones de los estudios regionales publicados a la fecha.

Todos los seminarios se realizarán previa coordinación con el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la División de Cooperación Público Privada.

#### 5.- Difusión e incidencia

- o Al menos 210 Boletines sobre temas de pobreza.
- o A lo menos 1 audiovisual de difusión de una experiencia destacada de intervención del Programa Servicio País.
- o Un acto de premiación de Comunicación y Pobreza.
- o Una actividad de conmemoración del Día Internacional de la Erradicación de la Pobreza.

### TERCERO: DE LA DEFINICIÓN DE ACTIVIDADES, DURACIÓN Y VERIFICACIÓN.

En el marco de los Componentes descritos en la cláusula segunda del presente convenio, la Fundación realizará las actividades que a continuación se señalan, en los plazos que en cada caso se indican:

| Componente                                      | Nombre                                | Descripción   | Duración | Objetivo específico con el que se asocia | Medio de Verificación      |
|---|---------------------------------------|---|----------|--|----------------------------|
| <b>Primer componente: Jóvenes Servicio País</b> | Proceso Formativo                     | Acciones para acompañar la intervención y desarrollar y fortalecer competencias de los profesionales.   | 13 meses | 1  | Informes de avance y final |
|   | Capacitación formal y acreditada.     | Desarrollo de los Diplomados: "Desarrollo, Pobreza y territorio" y "Descentralización, desarrollo local y participación ciudadana" que los profesionales cursan en forma paralela al proceso de intervención. | 10 meses | 1  | Informes de avance y final |
| <b>Segundo componente: Intervenciones</b>       | Servicio de capacitación – formación. | Acciones orientadas a fortalecer competencias y conocimientos.  | 13 meses | 2  | Informes de avance y final |
|   | Servicio de                           | Acciones orientadas   | 13 meses | 2  | Informes de avance y final |

| Componente                                      | Nombre  | Descripción  | Duración | Objetivo específico con el que se asocia | Medio de Verificación      |
|---|---|--|----------|--|----------------------------|
|   | intermediación.   | a acercar la Estructura de Oportunidades   |          |  |                            |
|   | Servicio de apoyo a la asociatividad.   | Acciones orientadas al reconocimiento y valoración de las redes comunitarias   | 13 meses | 2  | Informes de avance y final |
|   | Servicio de fomento del reconocimiento público.   | Acciones orientadas a la valoración social de la comunidad   | 13 meses | 2  | Informes de avance y final |
|   | Intervención Social   | Acción directa con personas y organizaciones en situación de pobreza y/o vulnerabilidad.   | 13 meses | 2  | Informes de avance y final |
|   | Respuesta a las solicitudes efectuadas por la División de Cooperación Público Privada y/o las SEREMIS respectivas para apoyar los procesos de Fondos Concursables | Apoyo a la Difusión de los procesos de fondos Concursables en las comunas donde focaliza el Programa   | 12 meses | 2  | Informes de avance y final |
| <b>Tercer Componente: Estudios y Propuestas</b> | Incidencia  | 1.- Seminarios regionales de discusión con actores públicos y privados sobre la pobreza.<br>2.- Generación de material audiovisual con fines formativos.<br>3- Seminarios de carácter nacional sobre pobreza | 13 meses | 3  | Informes de avance y final |
|   | Investigación   | 1. Estudios regionales que investiguen sobre problemáticas locales que surgen de las intervenciones de Servicio País.  | 13 meses | 3  | Informes de avance y final |
|   | Programa levantamiento aprendizajes   | Sistematización de casos destacados de intervención del programa SP  | 13 meses | 3  | Informes de avance y final |
|   | Programa de tesis   | Apoyo al desarrollo de investigaciones en estudiantes de pre y posgrado.   | 13 meses | 3  | Informes de avance y final |

#### CUARTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN

En el marco de la ejecución de los Componentes señalados en la cláusula segunda, la Fundación se obliga, entre otras acciones, a:

1. Cumplir con el 100% de las metas establecidas en la cláusula segunda.
2. Administrar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración de los Componentes.

3. Entregar al Ministerio, un reporte bimestral, dos Informes Técnicos de Avance y uno Final, de las actividades realizadas de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta del presente convenio.
4. Entregar los informes de Inversión Mensuales de acuerdo a las normas de rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República, a través de su Resolución N° 30, de 2015 y posteriores que la reemplacen, y conforme a lo establecido en las cláusulas séptima y octava del presente convenio.
5. Publicar en su página web institucional el texto íntegro del presente convenio.
6. Publicar en su página web institucional sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades.
7. Rendir garantía de fiel cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima del presente convenio.

#### **QUINTO: DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ÍTEMES FINANCIABLES**

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el Ministerio transferirá a la Fundación la cantidad de **\$ 3.828.367.470** (tres mil ochocientos veintiocho millones trescientos sesenta y siete mil cuatrocientos setenta pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 029 del presupuesto de la Subsecretaría de Evaluación Social para el año 2019.

Los recursos transferidos se destinarán por la Fundación al financiamiento de las actividades señaladas en la cláusula tercera de este convenio, necesarias para la implementación de los tres componentes de la Iniciativa, según los montos máximos que para cada componente se indican en el siguiente cuadro:

| <b>COMPONENTE</b>     | <b>MONTO</b>     |
|-----------------------|------------------|
| Jóvenes Servicio País | \$ 1.600.380.112 |
| Intervenciones        | \$ 1.906.649.515 |
| Estudios y Propuestas | \$ 321.337.843   |

Sin perjuicio de lo señalado en el inciso precedente, el Ministerio podrá autorizar, a solicitud de la Fundación, que se redistribuya el presupuesto entre los Componentes a financiar. Dicha solicitud deberá ser presentada por escrito, debidamente fundada por motivos calificados, y respaldada por el Informe que al respecto emita la Contraparte Técnica y la visación conforme del Jefe de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Evaluación Social. El Ministerio, a través del Subsecretario/a de Evaluación Social, dará respuesta escrita a dicha solicitud de redistribución dentro del plazo máximo de 15 días hábiles contados desde la recepción de la solicitud que al efecto presente la Fundación, culminando el proceso en la correspondiente modificación de convenio aprobada por acto administrativo totalmente tramitado. En caso que el Ministerio requiera mayores antecedentes para resolver sobre dicha petición, el plazo antedicho se suspenderá.

Con todo, el porcentaje máximo a redistribuir, no podrá superar el 15% de los montos que se señalan en la tabla precedente para cada Componente.

Los recursos serán transferidos a la Fundación en cuatro (4) cuotas. Las tres (3) primeras cuotas por el monto de \$ 957.091.867 (novecientos cincuenta y siete millones noventa y un mil ochocientos sesenta y siete pesos) cada una y la cuarta por la suma de \$ 957.091.869 (novecientos cincuenta y siete millones noventa y un mil ochocientos sesenta y nueve pesos). La primera cuota se transferirá una vez que el Decreto que apruebe el presente Convenio se encuentre totalmente tramitado y entregada la garantía indicada en la cláusula décima del presente convenio. Las siguientes cuotas, se transferirán en los meses de mayo, septiembre y noviembre de 2019, en la medida que se cumplan los requisitos establecidos a continuación.

Será requisito para transferir las cuotas comprometidas, que la Fundación se encuentre al día en la presentación de las respectivas rendiciones de cuentas, en la entrega de los informes técnicos que corresponda, y se encuentre vigente la garantía entregada conforme lo dispuesto en la cláusula décima del presente instrumento.

No obstante lo señalado precedentemente, aun cuando no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior, se podrá transferir la siguiente cuota en la medida que el ejecutor garantice a través de vale vista, boleta bancaria de garantía, póliza de seguro, certificado de fianza, o depósito a plazo, todos de ejecución inmediata, extendido a nombre de la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que la Fundación disponga para la recepción exclusiva de fondos transferidos por esta Cartera de Estado.

Para la administración de los recursos transferidos, la Fundación deberá establecer registros contables diferenciados que permitan su adecuado control, la identificación y registro de los bienes inventariables que se adquieran con cargo a ellos.

Los fondos deberán ser utilizados para el cumplimiento del objeto del presente convenio, sin que la Fundación pueda emplearlos o aplicarlos en otras finalidades, acciones y/o actividades, distintas de las contempladas para cada Componente. Con el objeto de dar cumplimiento a los objetivos señalados, la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza podrá destinar los mencionados recursos en los siguientes ítems:

## I. PERSONAL

Comprende todos los gastos por concepto de remuneraciones y otros desembolsos que, en virtud de las labores propias que desempeña el personal contratado, deba efectuar la Fundación.

En este ítem se consideran los siguientes gastos:

1. **Gastos en Personal.** Comprende todos los gastos relacionados al personal contratado para el desarrollo de la Iniciativa "Contribución a la Superación de la Pobreza", por concepto de remuneraciones, honorarios, suplencias y reemplazos, alumnos en práctica, seguros de salud y/o accidentes del personal de planta, y los/as profesionales Servicio País

Se incluyen en este ítem los gastos asociados a la selección de personal, profesionales servicio País y voluntarios, asociados a los procesos de convocatorias y selección por medio de entrevistas técnicas y psicológicas, incluyendo además el material asociado.

Se podrá contemplar el pago de adelantos de remuneraciones o anticipos, y pago de indemnizaciones legales; estas últimas hasta por un monto máximo de \$100.000.000 (cien millones de pesos) entendiéndose que la persona que tenga derecho a la indemnización no podrá ser recontratada con recursos entregados por el Ministerio, bajo ninguna modalidad de contrato antes de dos años de haber sido desvinculada.

Contempla además una asignación especial para el trabajador que, en el desempeño exclusivo de un empleo de supervisión territorial, en el marco del presente convenio, se vea obligado a residir en una comuna o territorio que reúna condiciones especiales derivadas del aislamiento o del costo de vida. Esta asignación se calculará sobre el sueldo base mediante la aplicación de la tabla expresada en el anexo III del presente convenio y no podrá exceder del 20% de éste.

**2. Capacitación.** Corresponde a los gastos por prestación de servicios de capacitación o perfeccionamiento del personal contratado, para el desarrollo de la Iniciativa que por este convenio se financia. Tales prestaciones comprenden, entre otros, el pago a profesores, monitores, cursos contratados con terceros, jornadas de trabajo (inicio, intermedia y cierre), mesas técnicas (regionales y nacionales), pasantías y diplomados.

**3. Gastos de alojamiento y alimentación.** Comprende los desembolsos realizados por la Fundación, cuyo objeto sea financiar el alojamiento y/o alimentación, incurridos por el personal contratado bajo cualquier régimen contractual; Jóvenes Servicio País, voluntarios, miembros del Directorio de la Fundación ad honorem y expositores invitados ad honorem a las intervenciones que se desarrollan, con ocasión y único objeto de la ejecución de la Iniciativa financiada con recursos del Ministerio de Desarrollo Social, en las cuales deban ausentarse fuera del lugar de desempeño habitual, dentro del territorio nacional. El monto máximo a financiar por persona y por día por este concepto será el equivalente al viático de un funcionario público grado 4º de la EUS.

**4. Pasajes y Transporte.** Son los gastos por movilización y/o transporte realizados por el personal contratado por la Fundación, bajo cualquier régimen contractual, Jóvenes Servicio País, Voluntarios, miembros del Directorio de la Fundación ad honorem y expositores invitados ad honorem a las intervenciones que se desarrollan, con ocasión y único objeto de la ejecución de la Iniciativa financiada con recursos del Ministerio de Desarrollo Social, deban trasladarse dentro del territorio nacional. Se consideran los pasajes aéreos en clase económica y pasajes terrestres y fluviales.

**5. Traslado de Personal.** Son los gastos asociados a mudanzas del personal contratado y que por decisión de la jefatura y necesidad de la Institución deben realizar su cambio de domicilio dentro del territorio nacional y que dicha obligación esté expresamente contemplada en el Código del Trabajo para el trabajador de que se trate.

Al momento de rendir este gasto, la Fundación deberá explicitar los fundamentos y/o causas que motivaron el traslado del funcionario, las cuales deberán estar en directa relación con los objetivos, acciones y/o actividades establecidas en el convenio.

## **II. ADMINISTRACIÓN**

Comprende los gastos por adquisiciones de bienes, servicios no personales y activos físicos que se indican, necesarios para el cumplimiento de los objetivos, acciones y actividades comprometidas por la Fundación en el presente convenio.

Con cargo a este ítem, y en un porcentaje máximo del 15% del total de los fondos transferidos, se podrán financiar los siguientes gastos:

1. Materiales y útiles diversos de oficina; comprende la adquisición de material y útiles diversos de oficina, productos de papeles, cartones e impresos, y en general todo tipo de formularios e impresos, insumos y/o suministros necesarios para el funcionamiento de los equipos informáticos y en general todo producto necesario para el normal funcionamiento de las oficinas que se ocuparan para la ejecución de la Iniciativa.
2. Libros y revistas de carácter técnico, láminas, mapas y otros similares, como sus respectivas inscripciones y todo lo necesario para la implementación de la Iniciativa.
3. Servicios básicos. Son los gastos por consumo de energía eléctrica, agua potable, gas de cañería y licuado, parafina, leña, correo, servicios telefónicos red fija, telefonía celular y acceso a Internet, incluyendo inalámbrica para los profesionales de Servicio País y, de las oficinas utilizadas para la ejecución de la Iniciativa, etc.
4. Servicios de Impresión, considera gastos generados por afiches, folletos, revistas, documentos de estudios, instrucciones, manuales y otros similares, generados en el marco del cumplimiento de los objetivos, acciones y/o actividades establecidas en el convenio. De igual modo, considera los servicios de fotocopiado, encuadernación y empaste de documentos, informes y similares generados con ocasión del presente acuerdo.

Todos los productos gráficos financiados por esta iniciativa deberán incluir el logo del Ministerio de Desarrollo Social, según las disposiciones gráficas del Gobierno de Chile.

5. Servicios de difusión; considera los gastos efectuados en avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias, servicios de exposiciones, relaciones públicas, y en general los gastos comunicacionales que se destinen a la campaña de convocatoria y/o visibilización del Programa Servicio País, no pudiendo financiar la difusión de otras actividades que desarrolle la Fundación, teniendo presente que, con el objeto de garantizar la continuidad operativa de esta iniciativa, la convocatoria Servicio País, del año 2020 se realizará con cargo a los recursos entregados en el presente convenio. Adicionalmente, se podrá utilizar recursos del presente Convenio para la difusión de las actividades referidas a estudios y propuestas contempladas en el Tercer Componente señalado en la cláusula segunda.

6. Arriendos; comprende los gastos efectuados por la Fundación, referente a:
  - a. Arriendo de inmuebles; Son los gastos para arriendo y garantías de arriendo, de oficinas para la correcta implementación de la Iniciativa.
  - b. Arriendo de vehículos; realizados en el marco del desarrollo de las intervenciones comprometidas en el convenio. Incluye, los gastos realizados por carga de combustible, peajes y pago de estacionamientos cuando sea necesario para la correcta supervisión de las intervenciones
  - c. Arriendo de salones, locales y/u otro tipo de inmuebles, con la finalidad de albergar la realización de intervenciones, seminarios y/o jornadas de capacitación, necesarias para el desarrollo y cumplimiento de las acciones comprometidas. Se incluye, en este apartado, los gastos por arriendos complementarios de equipamiento y/o para la habilitación de los inmuebles, con el objeto de garantizar el adecuado desarrollo de la actividad comprometida.
  
7. Servicios de Coffee Break; comprende los gastos en servicios, contratados por la Fundación, necesarios para el correcto desarrollo de las intervenciones; focus group y talleres asociados a las metas de estudios y levantamientos de aprendizajes; seminarios; jornadas de capacitación y/o técnicas, comprometidas en la ejecución del presente convenio. No se podrán imputar gastos de almuerzo, cenas y/o cócteles con cargo a este sub-ítem.
  
8. Servicios de mantenimiento, reparación y cuidado de equipamiento, muebles e inmuebles que sean necesarios para la correcta implementación de la Iniciativa. Incorpora los gastos que incurra la Fundación en materia de servicio de vigilancia y aseo de los inmuebles donde opera la Iniciativa de contribución a la superación de la pobreza.
  
9. Servicios Profesionales; son los gastos por concepto de estudios, investigaciones, asociados a las metas, consultorías y/o asesorías, contratados externamente, con el fin de dar cumplimiento a las acciones comprometidas en el convenio.
  
10. Servicios Informáticos; contratados para la mantención, readecuación y/o desarrollo de plataformas digitales (página web, sistemas de gestión, etc.), cuyo fin sea garantizar la correcta operación de las iniciativas comprometidas en el Convenio. Incluye, servicios de hosting, registros de dominio y similares, que se encuentren habilitados y operativos para el correcto funcionamiento del convenio.
  
11. Servicios Financieros, Seguros y Notariales; corresponde a los gastos que deba efectuar la Fundación, en referencia a:
  - a. Gasto por póliza de seguro de ejecución inmediata a nombre del Ministerio de Desarrollo Social para garantizar el cumplimiento del presente convenio.
  - b. Gastos bancarios relacionados a la gestión de los recursos de la Iniciativa, en especial el servicio de giros y remesas de dinero y valores financieros, efectuados desde la cuenta corriente de uso exclusivo que administra la Fundación, en virtud, del convenio.
  - c. Gastos notariales, exclusivamente los que provengan del pago de finiquitos e indemnizaciones.

12. Fletes y embalajes; considera gastos por embalaje, bodegaje y/o flete de materiales, útiles, muebles y equipos, cuyo fin sea cumplir los objetivos, acciones y/o actividades comprometidas en el convenio. Con cargo a este sub-ítem se podrán efectuar reembolsos al personal contratado, por estos mismos conceptos, por pagos efectuados de su propio peculio.
13. Mobiliario; destinado para el correcto funcionamiento de las oficinas de la Fundación.
14. Equipamiento computacional, programas computacionales y similares, destinados al funcionamiento de las oficinas de la Fundación y a la entrega en comodato a los Profesionales de Servicio País, con el objeto de garantizar la correcta ejecución de la Iniciativa.
15. Equipo de trabajo; consistente en un bolso o mochila y gorros, cuadernos de campo para los Jóvenes Servicio País y el personal contratado para el desarrollo de la iniciativa que por este convenio se financia.
16. Equipamiento y materiales para proyectos de voluntarios, en el marco de estos proyectos, se podrá adquirir:
  - a. Libros educativos; material didáctico y los implementos necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades y talleres.
  - b. Implementos deportivos, tales como mallas, arcos, balones, entre otros, excluyéndose de éstos la compra de ropa deportiva, esto es, zapatillas, buzos, shorts, poleras u otros similares.
  - c. Materiales de construcción destinados a ejecutar mejoramientos en espacios comunitarios, en el marco de los proyectos: Se podrán adquirir artículos tales como cerámica, baldosas, adhesivos, morteros, madera, fierro, clavos, tornillos, malla raschel, telas, tubos y conectores de pvc, rodillos, brochas, pintura, cemento, estuco, pinturas, materiales de rellenos, etc.

### **III. IMPREVISTOS**

Los gastos por concepto de imprevistos no podrán exceder al equivalente del 3% del presupuesto aprobado por cada uno de los componentes. Estos gastos deberán ser debidamente reflejados y justificados en el correspondiente informe de inversión, señalando los motivos, fundamentos y antecedentes que permitieran justificar la imposibilidad de prever dicho gasto al momento de distribuir el presupuesto entre los distintos componentes.

Para hacer esto efectivo, la Fundación a través de su Director Ejecutivo, deberá solicitar autorización por escrito a la División de Cooperación Público Privada, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes, contados desde que la Fundación tomó conocimiento del o los hechos fundantes, presentando la descripción de éstos, la forma en que afectan la programación y la razón por la cual, no estaba previsto en la distribución inicial del presupuesto.

La División de Cooperación Público Privada, se pronunciará formalmente sobre la pertinencia de imputar el gasto al concepto de imprevistos, considerando si su causa fue posible de resistir o prever por la Fundación o bien, si obedece a una circunstancia

externa a ésta, o un cambio de las condiciones de ejecución de la programación comprometida por decisiones o actos ajenos a la voluntad de la Fundación y del Ministerio.

Sólo con dicha autorización, procederá que el gasto efectuado sea imputado al concepto de imprevistos y rendido como tal en los informes que corresponda, y en la medida que estos gastos se enmarquen en el desarrollo de las labores necesarias para dar cumplimiento a las actividades, objetivos y metas comprometidas en el presente convenio.

Los gastos por conceptos de imprevistos deberán corresponder a aquellos respecto de los cuales exista una necesidad indiscutible e ineludible para la consecución de los objetivos del presente convenio o para el correcto desarrollo de las actividades comprometidas en el mismo.

## **SEXTO: DE LOS INFORMES TÉCNICOS, SISTEMA DE REVISIÓN Y SUPERVISIÓN**

### **1. Respetto de los Componentes N°1 y 2**

Considerando que el ciclo programático de los componentes 1° y 2° señalados en la cláusula segunda de este convenio, se desarrolla en tres etapas, a saber: Diagnóstico y Planificación de las intervenciones (marzo–junio 2019); Implementación de las Intervenciones (julio a noviembre 2019); Evaluación y Proyección (diciembre 2019 a marzo 2020), la Fundación entregará a la Jefatura de la División de Cooperación Público Privada de la Subsecretaría de Evaluación Social un Reporte Bimestral con datos de cobertura y el detalle de los proyectos de voluntarios que se tienen proyectados y contemplan financiamiento, dentro de los cinco días hábiles siguientes al período reportado, a excepción del último mes que se incluirá en un anexo del Informe Técnico Final.

Además, la Fundación deberá entregar dos Informes Técnicos de Avance, y un Informe Técnico Final, de acuerdo a los siguientes parámetros:

- A. **El Informe Técnico de Avance I**, deberá entregarse por la Fundación al Ministerio, al término de la Primera Etapa del Ciclo programático, es decir dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al 30 de junio de 2019, informando de las regiones y comunas a intervenir, ámbitos de intervención; número de profesionales, voluntarios, practicantes, seleccionados a la fecha, actividades a realizar y vínculo entre las actividades a realizar y las metas comprometidas en la cláusula segunda de este convenio, implementado durante el período que se extiende desde el 1° de marzo hasta el 30 de junio del 2019, ambas fechas inclusive.
- B. **El Informe Técnico de Avance II**, deberá entregarse por la Fundación al Ministerio, al término de la Segunda Etapa del Ciclo programático, es decir dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al día 30 de Noviembre de 2019, informando de las actividades implementadas en el período que se extiende desde el 1° de julio hasta el 30 de noviembre 2019, ambas fechas inclusive. El informe debe detallar cobertura regional, gestión técnica de las actividades implementadas, el vínculo entre las acciones realizadas y las metas que se señalan en la cláusula segunda de este convenio, y una síntesis del cumplimiento de éstas.

- C. **El Informe Técnico Final**, deberá entregarse por la Fundación al Ministerio, al término del Ciclo programático, a más tardar el día 30 de abril de 2020, debiendo informar de las actividades implementadas desde el 1º marzo de 2019 al 31 de marzo de 2020, incluyendo en anexo el reporte del mes de marzo de 2020. El informe debe reportar actividades realizadas durante el año, cobertura del Programa por región y un balance del cumplimiento de las metas comprometidas en la cláusula segunda de este convenio.

## 2. Respetto del Componente N°3

Dadas las características específicas del componente, la Fundación entregará al Ministerio dos Informes Técnicos de Avance, de acuerdo a los siguientes parámetros:

- A. **El Informe Técnico de Avance I**, deberá entregarse por la Fundación al Ministerio, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al 30 de julio de 2019.
- B. **El Informe Técnico de Avance II**, deberá entregarse por la Fundación al Ministerio, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al día 30 de noviembre de 2019.
- C. Asimismo, deberá entregarse un **Informe Final**, el cual deberá ser recibido por el Ministerio a más tardar el día 30 de abril de 2020.

La información a entregar por la Fundación en cada Informe Técnico I, II y Final, descritos en la presente cláusula, deberá dar cuenta del estado de avance de las metas comprometidas y demostrar los medios que acrediten la ejecución y/o cumplimiento de lo informado, reservándose el Ministerio la posibilidad de solicitar muestras aleatorias para la verificación sobre los medios informados.

La contraparte técnica del Ministerio revisará los Informes de Avance y Final, que se refieren a los componentes 1, 2 y 3, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Fundación respecto de los informes, éstas deberán notificársele dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. La Fundación tendrá un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, y pronunciarse aprobando o rechazando definitivamente los informes.

La no presentación de los Informes Técnicos de Avance o Final, o la ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas o el no cumplimiento de las metas establecidas en alguno de los Componentes, se considerarán un incumplimiento del presente convenio. La Subsecretaría de Evaluación Social informará por escrito al Director Ejecutivo de la Fundación de esta situación, y esta dispondrá de diez (10) días hábiles a partir de esta notificación para presentar un informe que rectifique el incumplimiento y/o explicité las razones de éste. De no presentarse el informe, o resultado de la evaluación de sus contenidos se estime que este no justifica las razones de los incumplimientos, la Subsecretaría de Evaluación Social tendrá la atribución de poner término anticipado al presente convenio, debiendo el Ministerio exigir la restitución de los

saldos no ejecutados, no rendidos u observados, o hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, en caso de ser procedente.

### **3. Respetto de la supervisión**

Dentro del período correspondiente entre junio 2019 y abril 2020, la contraparte técnica a través de la División de Cooperación Público Privada, llevará a cabo un plan de visitas de supervisión en terreno de la fase de implementación de las intervenciones, con el fin de asegurar acciones de control al desarrollo del proyecto. Este plan de supervisión estará directamente relacionado con la revisión y aprobación de los informes entregados, previa supervisión en terreno de intervenciones. El resultado de este procedimiento será reportado posterior a cada visita de supervisión y en un informe final el mes de mayo de 2020.

### **SÉPTIMO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS**

El Ministerio de Desarrollo Social, a través del Departamento de Finanzas de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Evaluación Social, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- a. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados a la Fundación.
- b. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- c. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, la Fundación deberá entregar al Ministerio lo siguiente:

1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo. De no cumplirse este requisito, no se transferirán las cuotas pactadas.
2. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados.
3. Los comprobantes de trasposos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.
4. Los antecedentes anexos que se establezcan en el marco del acuerdo operativo financiero que se suscriba de conformidad a lo dispuesto en la presente cláusula será establecido al inicio del periodo y firmado entre la contraparte financiera del Ministerio y el representante Legal de la Institución.
5. Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el

mes siguiente. Estos Informes deberán entregarse, con sus respectivos respaldos dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, y deberán ser revisados por el (la) Jefe (a) del Departamento de Finanzas de la División de Administración y Finanzas, de la Subsecretaría de Evaluación Social, del Ministerio de Desarrollo Social.

6. Un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado al 31 de marzo de 2020. Este informe deberá entregarse hasta el 30 de abril de 2020, y deberá contener, a lo menos, el monto detallado del total de la inversión y los gastos realizados y si lo hubiere, el saldo no ejecutado. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que la Fundación estime necesaria incluir para justificar los ingresos o inversión de los fondos respectivos.

Con el fin de establecer criterios específicos para la revisión de las cuentas y en el marco del uso de los recursos financieros, antes del 31 de marzo de 2019 se firmará por las contrapartes financieras del convenio un acuerdo operativo financiero con sujeción estricta a lo dispuesto en la Resolución N°30 del 2015, de la Contraloría General de la República.

La Fundación deberá restituir al Ministerio, la totalidad de los recursos no ejecutados y los gastos rechazados y/o observados que al término del proceso de revisión financiera no hayan sido subsanados, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación o rechazo definitivo por el Ministerio de Desarrollo Social del Informe Final de Inversión.

#### **OCTAVO: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INVERSIÓN.**

El Ministerio, a través del Departamento de Finanzas de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Evaluación Social, revisará los Informes Mensuales de Inversión y de Inversión Final dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos total o parcialmente. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Fundación respecto de los informes, o de su falta de correspondencia con el informe técnico de avance y final, éstas deberán notificársele dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al término de la revisión. La Fundación tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, y aprobar o rechazar el informe.

Si subsisten las observaciones y/o rechazos se deberá efectuar una reunión de trabajo entre la División de Administración y Finanzas y la Fundación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la segunda revisión realizada por la Subsecretaría, en la cual, se le entregarán a la Fundación los resultados del análisis y se les dará un plazo de diez (10) días hábiles para responder a las observaciones y/o rechazos.

La validación de este reporte por parte de la Subsecretaría de Evaluación Social, será la definitiva, teniendo un plazo de quince (15) días hábiles para realizar la notificación de la decisión final a la Fundación.

La fundación tendrá el plazo de quince (15) días hábiles para efectuar el respectivo reintegro.

La no presentación de los Informes Mensuales de Inversión o no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones planteadas por el Ministerio, se considerará un incumplimiento del presente convenio.

De tratarse de la no presentación del Informe Final de Inversión, el Ministerio deberá exigir al ejecutor la restitución de los recursos no rendidos, los gastos rechazados y/o los saldos no ejecutados, según corresponda, otorgando un plazo de 15 días hábiles para efectuar el respectivo reintegro. En caso de no efectuarse el reintegro de los Fondos en el plazo establecido, el Ministerio podrá hacer efectiva la garantía.

#### **NOVENO: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LA VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación del decreto que lo apruebe y estará vigente hasta los 30 días hábiles siguientes a la fecha en que los Informes Técnicos Finales y de Inversión sean aprobados o rechazados en forma definitiva por el Ministerio de Desarrollo Social, y reintegrados los saldos no rendidos, no ejecutados y/o rechazados en caso de ser procedente.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio consistentes en permitir la normal y oportuna ejecución de las actividades comprometidas en el presente convenio, las partes acuerdan que éstas podrán comenzar a ejecutarse desde el día 1º de marzo de 2019 previo a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente acuerdo de voluntades, y se extenderán hasta el 30 de marzo de 2020. En todo caso, el Ministerio de Desarrollo Social no transferirá fondo alguno hasta la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio, y entregada la garantía en los términos establecidos en la cláusula décima.

#### **DÉCIMO: DE LA GARANTÍA.**

A objeto de garantizar el total y fiel cumplimiento de las obligaciones que impone el presente convenio, la Fundación deberá entregar previo a la primera transferencia de los recursos que establece la cláusula quinta, cualquiera de los siguientes instrumentos mercantiles: un vale vista, boleta bancaria de garantía, póliza de seguro, certificado de fianza o depósito a plazo, todos de ejecución inmediata, extendidos a nombre de la Subsecretaría de Evaluación Social, por al menos el monto total de la cuota respectiva a transferir. Esta garantía, tendrá una vigencia de diecinueve (19) meses y deberá ser renovable y/o ampliada en su vigencia, tantas veces sea necesario, de tal manera que permanentemente se encuentren garantizados los montos transferidos. La Garantía será devuelta a la Fundación una vez que el Ministerio de Desarrollo Social haya aprobado el Informe de Inversión y Técnico finales que dan cuenta este convenio. En caso de ser rechazados los Informes Finales, solo se procederá a la devolución de la Garantía en la medida que el ejecutor haya reintegrado los saldos no ejecutados, no rendidos y/o rechazados, según corresponda, conforme al requerimiento efectuado por el Ministerio, de conformidad con la cláusula octava.

## UNDÉCIMO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La contraparte técnica de la ejecución de los Componentes de la Iniciativa la ejercerá el Ministerio, a través del Jefe/a de la División de Cooperación Público – Privada de la Subsecretaría de Evaluación Social, quien tendrá a su cargo la coordinación, seguimiento y dirección en la ejecución de las tareas de que trata el presente instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Desarrollo Social podrá modificar esta designación en cualquier momento, notificando este hecho formalmente a la Fundación.

Por su parte, la Fundación designa como contraparte técnica a su Director Ejecutivo quien tendrá la responsabilidad del adecuado desarrollo del presente Convenio y la coordinación de la ejecución del mismo con el Ministerio. La contraparte financiera del Ministerio será a través del Jefe/a de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Evaluación Social. Por su parte, la Fundación a través de su representante legal mantendrá esta relación.

## DECIMO SEGUNDA: PERSONERÍAS.

El nombramiento de doña Alejandra Candia Díaz, como Subsecretaría de Evaluación Social, consta en el Decreto Supremo N° 5 de fecha 27 de marzo de 2018 del Ministerio de Desarrollo Social.

La representación con la que comparece don **Leonardo Moreno Núñez** por la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, consta en la escritura de fecha 04 de abril de 2018, en la que se reduce a escritura pública el acta de sesión ordinaria de Directorio de la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza de fecha 24 de enero de 2018, ante el Notario Público Humberto Quezada Moreno, titular de la 26° Notaría de Santiago.

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte.

  
**ALEJANDRA CANDIA DÍAZ**  
**SUBSECRETARIA DE EVALUACIÓN**  
**SOCIAL**

  
**LEONARDO MORENO NÚÑEZ**  
**DIRECTOR**  
**FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA**  
**SUPERACIÓN DE LA POBREZA**

